

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

---

21 de marzo, 2019

**ACTA No. 2724-2019**

**PRESENTES:** Rodrigo Arias Camacho, quien preside la sesión  
Gustavo Amador Hernández  
Carolina Amerling Quesada  
Nora González Chacón  
Guiselle Bolaños Mora  
Older Montano García

**INVITADOS**

**PERMANENTES:** Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general  
Secretaría Consejo Universitario  
Elizabeth Baquero Baquero, asesora legal Oficina Jurídica

**AUSENTE:** Vernor Muñoz Villalobos, con justificación

Se inicia la sesión al ser las catorce horas y quince minutos en la sala de sesiones del Consejo Universitario.

**I. APROBACIÓN DE LA AGENDA**

**RODRIGO ARIAS:** Buenas tardes. Damos inicio a la sesión 2724-2019, de hoy 21 de marzo, contando con el quorum correspondiente y como invitada doña Elizabeth Baquero, asesora legal de la Oficina Jurídica.

Se entregó una agenda que sometemos a conocimiento y aprobación por parte de los miembros del Consejo Universitario. Estaríamos haciendo una modificación para incorporar el pronunciamiento del Consejo en relación con el asesinato del líder indígena Sergio Rojas, también tenemos varios recursos contra el cartel de reclutamiento del perfil para la selección del puesto de director de la Escuela Ciencias de la Educación y también una solicitud de ampliación al cronograma ajustado para la selección del director de esta escuela propuesto por la Comisión Electoral.

**GUISELLE BOLAÑOS:** Buenas tardes. Quería hacer una solicitud, que analicemos como proceder con base en un recurso presentado por doña Rosa Vindas en el

oficio ORH-2019-052 del 4 de marzo, que para mí quedó resuelto cuando tomamos el acuerdo de que se aplicaba el reglamento mientras se resuelva lo que corresponde en los tribunales, pero pareciera que los que están siendo perjudicados son los funcionarios de la UNED que no están recibiendo ni siquiera la anualidad establecida en la nueva ley.

Entonces yo quisiera ver si podemos retrotraer el oficio ORH-2019-052 del 4 de marzo y analizarlo como punto de esta agenda.

RODRIGO ARIAS: El punto está en la agenda por el recurso que presenta UNEDPRO, contra la aplicación del reglamento. Entonces podemos unirlo para verlo con el recurso de UNEDPRO.

¿Alguna otra modificación? Entonces con estas modificaciones aprobamos la agenda.

\*\*\*

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

**I. APROBACIÓN DE LA AGENDA**

**II. APROBACIÓN DE ACTA No. 2722-2019**

**III. CORRESPONDENCIA, REF. CU-174-2019**

1. Oficio de la señora Katya Calderón Herrera, en el que hace entrega del informe de su gestión como vicerrectora Académica. REF. CU-134-2019
2. Oficio del Gerente de la Asociación Solidarista de Empleados de la UNED, en el que indica que la Junta Directiva de la ASEUNED, queda a la espera de la confirmación de la fecha de reunión, según acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2711-2019, Art. III, inciso 1). REF. CU-146-2019
3. Oficio de la jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite la propuesta de perfil, cronograma y cartel de publicación para el proceso de selección del director o directora de la Escuela de Ciencias de la Administración. REF. CU-147-2019
4. Oficio de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se recibió recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por la funcionaria Rosa María Vindas Chaves, contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2718-2019, Art. II, inciso 3-b) del 28 de febrero del 2019. REF. CU-149-2019
5. Oficio de la directora de la Unidad Coordinadora de Proyecto Institucional, en el que remite el Reporte de Progreso del Proyecto Préstamo 8194-CR-UNED al 31 de diciembre del 2018. REF. CU-150-2019

6. Oficio de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se recibió recurso de revocatoria con apelación en subsidio, interpuesto por el señor Rafael López Alfaro, presidente de la UNEDPRO, contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2719-2019, Art. IV, inciso 1-b) del 28 de febrero del 2019. REF. CU-152-2019
7. Oficio de la jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite el oficio ORH.USP.2018.5091 de la señora Ana Lorena Carvajal, coordinadora de la Unidad de Servicio al Cliente, referente a los perfiles de jefaturas. REF. CU-153-2019
8. Oficio de la jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que informa que el edicto del Reglamento Interno de Contratación Administrativa de la UNED fue debidamente publicado en el Alcance 57 de La Gaceta, del viernes 15 de marzo del 2019. REF. CU-159-2019
9. Oficio del coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que informa que la funcionaria Viviana Berrocal Carvajal ha sido ascendida a Profesional 5 (P5). REF. CU-160-2019
10. Oficio de la jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de “LEY DE EDUCACIÓN DUAL”, texto sustituto, Expediente 10.786. Además oficio de la directora de la Escuela Ciencias de la Educación, en el que adjunta el dictamen emitido por el coordinador de la carrera de Administración Educativa, referente al citado proyecto de ley, REF. CU-924-2018 y REF. CU-163-2019
11. Oficio de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se recibió recurso extraordinario de revisión por hechos nuevos, contra el cartel de reclutamiento del perfil para la selección del puesto de director o directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, interpuesto por la funcionaria Linda María Madriz Bermúdez. REF. CU-164-2019
12. Oficio de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se recibió recurso extraordinario de revisión por hechos nuevos, contra el cartel de reclutamiento del perfil para la selección del puesto de director o directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, interpuesto por la funcionaria Jenny Bogantes Pessoa. REF. CU-165-2019
13. Oficio de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se recibió recursos extraordinarios de revisión por hechos nuevos, contra el cartel de reclutamiento del perfil para la selección del puesto de director o directora de la Escuela de Ciencias de la Educación,

interpuesto por las funcionarias Viviana González Rojas, Viviana Solano Monge y Delia María Solís Solís. REF. CU-169-2019

14. Oficio de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, referente al recurso extraordinario de revisión por hechos nuevos, contra el cartel de reclutamiento del perfil para la selección del puesto de Director (a) de la Escuela de Educación, interpuesto por la funcionaria Karen Palma Rojas. REF.CU. 176-2019
15. Oficio de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, referente al recurso de revocatoria contra el cartel de reclutamiento del perfil para la selección del puesto de Director (a) de la Escuela de Educación, interpuesto por la funcionaria Adriana Hernández Olivares. REF.CU. 177-2019
16. Oficio de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, referente al recurso de revocatoria, contra el cartel de reclutamiento del perfil para la selección del puesto de Director (a) de la Escuela de Educación, interpuesto por los funcionarios Ana Isabel Quesada Masis, Evelyn Hernández Sanabria, Ingrid Monge Cordero, Virginia Navarro Solano, Evelyn Garro Prado, Jorge Arturo Montero Segura, Bernal Cubillo Arias y Grethel Lépiz Ramos. REF.CU. 194-2019
17. Oficio de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, referente al recurso extraordinario de revisión por hechos nuevos, contra el cartel de reclutamiento del perfil para la selección del puesto de Director (a) de la Escuela de Educación, interpuesto por los funcionarios, Marjorie Abarca Picado, Zarely Sibaja Trejos, y Ana Lorena Soto. REF.CU. 195-2019
18. Oficio de la Comisión Electoral Escuela de Ciencias de la Educación, en el que solicita ampliación al cronograma ajustado para la selección del Director(a) de la Escuela de Ciencias de la Educación (ECE). REF.CU. 185-2019

#### **IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE**

1. Pronunciamiento del Consejo Universitario respecto al asesinato del señor Sergio Rojas, dirigente indígena.
2. Nombramiento de la señora Nancy Arias como asesora legal del Consejo Universitario". REF.CU. 074-2019
3. Cambio de hora para la sesión ordinaria del Consejo Universitario el próximo jueves 28 de marzo.
4. Oficio del señor Eduardo Sibaja Arias, director de OPES, en el que remite el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores en la sesión No.3-

2019, celebrada el 29 de enero de 2019, en el artículo 3, titulado Temas Salariales. REF.CU. 071-2019

5. Oficio de la Vicerrectoría Ejecutiva, en el que plantea que se valore el eximir del pago de las certificaciones a los funcionarios de la UNED para el proceso de la Carrera Administrativa. REF. CU-304-2018
6. Oficio del auditor interno, en el que solicita la opinión del Consejo Universitario sobre varios tópicos de Auditoría de la Ética. REF.CU. 773-2018
7. Oficio suscrito por varios funcionarios de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades en el que remiten “Carta Abierta al Consejo Universitario por una Universidad que aspira a la paz, el respeto y el humanismo”. REF.CU. 879-2018
8. Discusión y elaboración de lineamientos que justifiquen la separación del régimen de carrera profesional de la UNED en dos regímenes, uno profesional académico y otro profesional administrativo sea realizada a nivel de plenario.” CU-2018-201
9. Oficio de la jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita interpretación legítima de a quién corresponde la aprobación del cronograma de concursos para la selección de jefes y directores, y sus posibles modificaciones. REF. CU-425-2018
10. Correo del señor Vernor Muñoz Villalobos, coordinador de la Comisión Especial, nombrada por el Consejo Universitario en sesión 2687-2018, Art. III, inciso 7), celebrada el 30 de agosto del 2018, para la elaboración de una propuesta del plan institucional contra la xenofobia, racismo y otras formas de discriminación e intolerancia (OFDI). REF. CU-762-2018
11. Correo electrónico enviado por la señora Nora González Chacón, miembro del Consejo Universitario, en el que somete a consideración valorar ser parte de las instancias y organizaciones que firman el llamado al diálogo referente al Plan Fiscal, y que ha sido consignado por la Federación de Estudiantes de la UNED. REF. CU-848-2018
12. Oficio del señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que remite las propuestas de creación de la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, y de creación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. REF. CU-868-2018
13. Oficio del señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que presenta su informe final de gestión como rector de la Universidad, dado su retiro de la UNED por jubilación a partir del 09 de noviembre del 2018. REF. CU-950-2018

14. Nota de la señora Carolina Amerling, coordinadora de la comisión especial nombrada en sesión 2639-2018, Art. IV, inciso 3), en la que presenta propuesta de trabajo para la sesión taller que realizará el Consejo Universitario, en el que solicita que se autorice a dos o más de sus miembros llevar a cabo pasantías internacionales para conocer modelos de posgrados en universidades desde su gestión académica y administrativa. REF.CU 475-2018
15. Oficio SCU-2019-006 de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite la información referente a los siguientes puntos pendientes de análisis en relación con los nombramientos de directores y jefes del área administrativa: (REF. CU-010-2019)
  - ✓ Nota del señor Vernor Muñoz referente al artículo 25 inciso ch2) del Estatuto Orgánico. REF.CU. 477-2018
  - ✓ Propuesta presentada por la señora Carolina Amerling, relacionada con el nombramiento de jefes y directores administrativos en la Universidad. REF.CU.473-2018
  - ✓ Oficio R-345-2017 del 23 de marzo del 2017, suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que presenta propuesta de reforma del Artículo 25, incisos ch1), ch3) y ch4 y Artículo 35 del Estatuto Orgánico, así como un transitorio. REF. CU-174-2017
  - ✓ Moción del señor Vernor Muñoz, miembro del Consejo Universitario, para que en los nombramientos interinos en plazas vacantes que debe realizar el Consejo Universitario, la autoridad correspondiente presente una terna con los atestados de las personas oferentes, entre las cuales el Consejo Universitario escogerá a la candidata o candidato idóneo. REF.CU-915-2018

## **V. INFORMES DEL SEÑOR RECTOR Y MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**

1. Solicitud de la señora Carolina Amerling Quesada referente al punto 10) de Asuntos de Trámite Urgente, sobre el oficio del señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que remite las propuestas de creación de la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, y de creación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
2. Informe de la señora Carolina Amerling Quesada, referente a los temas a desarrollar por la universidad para discusión con los señores diputados.
3. Informe del señor Rodrigo Arias, rector, referente a la primera convocatoria CONRE por parte de la comisión que investiga el Fondo Especial de la Educación Superior.

\*\*\*

## II. APROBACIÓN DE ACTA No. 2722-2019

RODRIGO ARIAS: Tenemos el acta No. 2722-2019 para aprobación. ¿Alguna observación al respecto?

GUISELLE BOLAÑOS: Yo solicité hoy hace ocho días que en el acta No. 2721 constara mi voto negativo a cada uno de los rechazos de los recursos al perfil de educación y eso no está constando en esta acta No. 2722.

O sea, que conste en el acta No. 2722 que en el acta No. 2721, cada uno de los recursos rechazados contó con mi voto negativo, no importa que sea así, pero que conste en esa acta porque no está.

RODRIGO ARIAS: ¿Alguna otra observación? Entonces aprobamos el acta No. 2722-2019.

\*\*\*

Se aprueba el acta No. 2722-2019 con modificaciones de forma.

\*\*\*

## III. CORRESPONDENCIA

Se conoce la propuesta de acuerdo (REF. CU-174-2019) presentada por la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario, en relación con la correspondencia recibida que se detalla a continuación:

### 1. Oficio de la señora Katya Calderón Herrera, en el que hace entrega del informe de su gestión como vicerrectora Académica.

Se conoce el oficio VA 047-2019 del 07 de marzo del 2019 (REF. CU-134-2019), suscrito por la señora Katya Calderón Herrera, en el que hace entrega del informe de su gestión como vicerrectora Académica.

RODRIGO ARIAS: La propuesta de acuerdo que tenemos es:

“1. Agradecer a la señora Katya Calderón el trabajo realizado durante su gestión como vicerrectora Académica. / 2. Remitir el Informe Final de gestión de la señora Katya Calderón Herrera, como vicerrectora Académica, a la Rectoría, a la nueva titular de la Vicerrectoría Académica, señora Maricruz Corrales, a la Oficina de Recursos Humanos y al Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos (CIDREB), para lo que corresponde. / 3. Invitar a la señora Katya Calderón a una próxima

sesión del Consejo Universitario, con el fin de que presente un resumen de su informe.”

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 1)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio VA 047-2019 del 07 de marzo del 2019 (REF. CU-134-2019), suscrito por la señora Katya Calderón Herrera, en el que hace entrega del informe de su gestión como vicerrectora Académica.**

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Agradecer a la señora Katya Calderón el trabajo realizado durante su gestión como vicerrectora Académica.**
- 2. Remitir el Informe Final de gestión de la señora Katya Calderón Herrera, como vicerrectora Académica, a la Rectoría, a la nueva titular de la Vicerrectoría Académica, señora Maricruz Corrales, a la Oficina de Recursos Humanos y al Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos (CIDREB), para lo que corresponde.**
- 3. Invitar a la señora Katya Calderón a una próxima sesión del Consejo Universitario, con el fin de que presente un resumen de su informe.**

#### **ACUERDO FIRME**

- 2. Oficio del Gerente de la Asociación Solidarista de Empleados de la UNED, en el que indica que la Junta Directiva de la ASEUNED, queda a la espera de la confirmación de la fecha de reunión, según acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2711-2019, Art. III, inciso 1).**

Se conoce el oficio G-012-19 del 08 de marzo del 2019 (REF. CU-146-2019), suscrito por el señor William Aguilar Marroquín, Gerente de la Asociación Solidarista de Empleados de la UNED (ASEUNED), en el que indica que la Junta Directiva de la ASEUNED, en sesión ordinaria 1492-19, celebrada el 07 de febrero del 2019, conoció el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2711-2019, Art. III, inciso 1) del 24 de enero del 2019 (oficio CU-2019-

033), y acordó comunicar que esa junta directiva queda a la disposición de este Consejo y queda a la espera de la confirmación de la fecha de la reunión.

RODRIGO ARIAS: La propuesta de acuerdo que tenemos es:

“Invitar a los miembros de la Junta Directiva de la ASEUNED a la sesión del Consejo Universitario que se realizará el 25 de abril del 2019.”

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 2)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio G-012-19 del 08 de marzo del 2019 (REF. CU-146-2019), suscrito por el señor William Aguilar Marroquín, Gerente de la Asociación Solidarista de Empleados de la UNED (ASEUNED), en el que indica que la Junta Directiva de la ASEUNED, en sesión ordinaria 1492-19, celebrada el 07 de febrero del 2019, conoció el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2711-2019, Art. III, inciso 1) del 24 de enero del 2019 (oficio CU-2019-033), y acordó comunicar que esa junta directiva queda a la disposición de este Consejo y queda a la espera de la confirmación de la fecha de la reunión.**

#### **SE ACUERDA:**

**Invitar a los miembros de la Junta Directiva de la ASEUNED a la sesión del Consejo Universitario que se realizará el 25 de abril del 2019.**

#### **ACUERDO FIRME**

- 3. Oficio de la jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite la propuesta de perfil, cronograma y cartel de publicación para el proceso de selección del director o directora de la Escuela de Ciencias de la Administración.**

Se conoce el oficio ORH-URSP-2019-0427 del 12 de marzo del 2019 (REF. CU-147-2019), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite la propuesta de perfil, cronograma y cartel de publicación para el proceso de selección del director o directora de la Escuela de Ciencias de la Administración.

RODRIGO ARIAS: La propuesta de acuerdo que tenemos es:

“Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo la propuesta de perfil, cronograma y cartel de publicación para el proceso de selección del director o directora de la Escuela de Ciencias de la Administración, enviada por la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 03 de abril del 2019.”

GUISELLE BOLAÑOS: Estoy de acuerdo en enviarlo, solamente que quiero hacer una advertencia. La propuesta que está haciendo la Oficina de Recursos Humanos evade el acuerdo de la sesión 1706-2004, Art. IV, inciso 6) que es el mismo que nos creó el problema en la Escuela Ciencias de la Educación.

Ese acuerdo fue ratificado por este mismo Consejo, porque fue en el 2017, con un perfil para direcciones de escuela en el acta 2572-2017, Art. IV, inciso 2.2), entonces para evitar problemas, creo que desde el principio la Oficina de Recursos Humanos está poniendo licenciatura y maestría, y el perfil aprobado en el 2004, que puede ser cambiado, pero no en el momento en que se esté haciendo un proceso, establece, “licenciatura, maestría o su equivalente”.

Entonces para que lo tomen en cuenta en la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo y que no caigamos en la trampa para no volver a tener problemas.

Incluso ahora van a ver que la jefa de la Oficina de Recursos Humanos está oponiéndose al procedimiento establecido para el nombramiento de los directores de escuela, entonces no sé con cuál de los dos procedimientos se va a tener que “jugar”.

El procedimiento lo aprobó el Consejo Universitario porque así quedó la primera vez y pusimos en el acuerdo precisamente que no vuelva al Consejo Universitario porque el procedimiento es de la administración y no del Consejo, pero hasta ahora lo pusimos, entonces está recurriendo también ese procedimiento.

RODRIGO ARIAS: Este punto entonces se remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, pero tomen nota de lo que doña Guiselle acaba de comentarnos y que lo evalúen al revisar el perfil de puesto.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 3)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio ORH-URSP-2019-0427 del 12 de marzo del 2019 (REF. CU-147-2019), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite la propuesta de perfil, cronograma y cartel de publicación para el proceso de selección del director o directora de la Escuela de Ciencias de la Administración.**

**SE ACUERDA:**

**Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo la propuesta de perfil, cronograma y cartel de publicación para el proceso de selección del director o directora de la Escuela de Ciencias de la Administración, enviada por la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 03 de abril del 2019.**

**ACUERDO FIRME**

- 4. Oficio de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se recibió recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por la funcionaria Rosa María Vindas Chaves, contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2718-2019, Art. II, inciso 3-b) del 28 de febrero del 2019.**

Se conoce el oficio SCU-2019-074 del 12 de marzo del 2019 (REF. CU-149-2019), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se recibió recurso de revocatoria con apelación en subsidio (REF. CU-148-2019), interpuesto por la funcionaria Rosa María Vindas Chaves, contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2718-2019, Art. II, inciso 3-b) del 28 de febrero del 2019, referente al procedimiento para el nombramiento de directores de escuela. Además, informa que mediante oficio SCU-2019-073 se remite a la Oficina Jurídica, para el dictamen respectivo.

RODRIGO ARIAS: La propuesta de acuerdo que tenemos es:

“Dar por recibida la información enviada por la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario, y se queda a la espera del dictamen de la Oficina Jurídica.”

El oficio que doña Ana Myriam nos presenta dice:

“Con el fin de que estén informados, remito al Consejo Universitario copia del Recurso de Revocatoria con apelación en Subsidio, interpuesto por la funcionaria Rosa María Vindas Chaves, contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2718-2019, Art. II, inciso 3-b), del 28 de

febrero, 2019. (CU-2019-110). Este documento fue enviado a la Oficina Jurídica, para lo que corresponde. (SCU-2019-073)”

Doña Ana Myriam con oficio del 12 de marzo lo remite a la Oficina Jurídica que dice lo siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, le remito copia del **RECURSO DE REVOCATORIA** con apelación en Subsidio, interpuesto por la funcionaria Rosa María Vindas Chaves, contra el acuerdo tomado proe el Consejo Universitario, en sesión 2718-2019, Art. II, inciso 3-b), del 28 de febrero, 2019, (CU-2019-110). REF.CU:148-2019”

Y el oficio de doña Rosa, ORH-2018-069 del 12 de marzo que dice “recurso de revocatoria con apelación en subsidio del acuerdo CU-2019-110.”

Entonces quedamos a la espera del dictamen de la Oficina Jurídica.

CAROLINA AMERLING: Todos los problemas se generaron cuando hubo el concurso de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales, nos dimos cuenta incluso que había un montón de errores en el procedimiento que está vigente todavía, y nos dimos cuenta que había que corregir, de hecho se nombró una comisión en el Consejo Universitario con funcionarios de las diferentes escuelas, se trabajó, se socializó, pero es un procedimiento, no es un reglamento, es algo que tiene que ser coordinado por CONRE y que está dando como en el punto con todos los problemas que ha habido en todos los procedimientos de nombramiento de directores de escuela y es lo que se quiere subsanar.

Entonces, tomemos en cuenta que es para mejorar realmente los nombramientos de los directores de escuela.

OLDER MONTANO: Yo sí quiero hablar sobre ese reglamento porque yo fui parte de esa comisión que trabajó en esa propuesta, y da la casualidad que, en el acta de ayer de sesión de Junta Directiva, se vuelve a tocar el tema ahora con la elección de la dirección de la Escuela Ciencias de la Educación.

Da la casualidad que el muchacho que está ahora en la comisión electoral indica lo mismo, que están pegados porque hay inconsistencias en el reglamento viejo con el procedimiento, entonces hasta que este procedimiento no se adecúe al reglamento, vamos a seguir con la misma problemática.

Está en actas de la Federación de Estudiantes donde se indica que por esas inconsistencias que hay entre procedimiento y reglamento, está enfrascada la misma comisión electoral de la Escuela Ciencias de la Educación.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 4)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio SCU-2019-074 del 12 de marzo del 2019 (REF. CU-149-2019), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se recibió recurso de revocatoria con apelación en subsidio (REF. CU-148-2019), interpuesto por la funcionaria Rosa María Vindas Chaves, contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2718-2019, Art. II, inciso 3-b) del 28 de febrero del 2019, referente al procedimiento para el nombramiento de directores de escuela. Además, informa que mediante oficio SCU-2019-073 se remite a la Oficina Jurídica, para el dictamen respectivo.**

#### **SE ACUERDA:**

**Dar por recibida la información enviada por la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario, y se queda a la espera del dictamen de la Oficina Jurídica.**

#### **ACUERDO FIRME**

- 5. Oficio de la directora de la Unidad Coordinadora de Proyecto Institucional, en el que remite el Reporte de Progreso del Proyecto Préstamo 8194-CR-UNED al 31 de diciembre del 2018.**

Se conoce el oficio UCPI-060-2019 del 11 de marzo del 2019 (REF. CU-150-2019), suscrito por la señora Heidy Rosales Sánchez, directora de la Unidad Coordinadora de Proyecto Institucional (UCPI), en el que remite el Reporte de Progreso del Proyecto Préstamo 8194-CR-UNED al 31 de diciembre del 2018.

RODRIGO ARIAS: La propuesta de acuerdo que tenemos es:

“Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el Reporte de Progreso del Proyecto Préstamo 8194-CR-UNED al 31 de diciembre del 2018, enviado por la Unidad Coordinadora de Proyecto Institucional (UCPI), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de abril del 2019.”

GUSTAVO AMADOR: Quisiera solicitar más tiempo para presentar este dictamen, quizás al 31 de mayo, ya que el 11 de abril es feriado y viene Semana Santa también.

RODRIGO ARIAS: Entonces extendemos el plazo para el 31 de mayo. Lo aprobamos en firme.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 5)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio UCPI-060-2019 del 11 de marzo del 2019 (REF. CU-150-2019), suscrito por la señora Heidy Rosales Sánchez, directora de la Unidad Coordinadora de Proyecto Institucional (UCPI), en el que remite el Reporte de Progreso del Proyecto Préstamo 8194-CR-UNED al 31 de diciembre del 2018.**

#### **SE ACUERDA:**

**Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el Reporte de Progreso del Proyecto Préstamo 8194-CR-UNED al 31 de diciembre del 2018, enviado por la Unidad Coordinadora de Proyecto Institucional (UCPI), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de mayo del 2019.**

#### **ACUERDO FIRME**

6. **Oficio de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se recibió recurso de revocatoria con apelación en subsidio, interpuesto por el señor Rafael López Alfaro, presidente de la UNEDPRO, contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2719-2019, Art. IV, inciso 1-b) del 28 de febrero del 2019.**

Se conoce oficio SCU-2019-078 del 14 de marzo del 2019 (REF. CU-152-2019), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se recibió recurso de revocatoria con apelación en subsidio (REF. CU-151-2019), interpuesto por el señor Rafael López Alfaro, presidente de la Asociación de Profesionales de la UNED (UNEDPRO), contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2719-2019, Art. IV, inciso 1-b) del 28 de febrero del 2019 (oficio CU-2019-101-a), referente al Decreto Ejecutivo 41564-MIDEPLAN-H del 11 de febrero del 2019. Además, informa que fue remitido a la Oficina de Recursos Humanos, para el dictamen correspondiente.

RODRIGO ARIAS: La propuesta de acuerdo de la secretaría del Consejo Universitario dice:

“CONSIDERANDO:

El oficio SCU-2019-078 del 14 de marzo del 2019 (REF. CU-152-2019), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se recibió recurso de revocatoria con apelación en subsidio (REF. CU-151-2019), interpuesto por el señor Rafael López Alfaro, presidente de la Asociación de Profesionales de la UNED (UNEDPRO), contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2719-2019, Art. IV, inciso 1-b) del 28 de febrero del 2019 (oficio CU-2019-101-a), referente al Decreto Ejecutivo 41564-MIDEPLAN-H del 11 de febrero del 2019. Además, informa que fue remitido a la Oficina de Recursos Humanos, para el dictamen correspondiente.

SE ACUERDA:

Dar por recibida la información de la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario y se queda a la espera del dictamen de la Oficina Jurídica.”

Esta nota es un recurso en contra del acuerdo del Consejo Universitario, en que se definió que la Ley de Reforma Fiscal debe cumplirse, dado que en el decreto nos incorpora dentro de su ámbito de aplicación, por lo que se tiene que cumplir mientras se esté vigente el decreto.

Donde ya se tomó el acuerdo de presentar la acción legal correspondiente, en principio solo la UNED y luego a instancias de CONARE en conjunto con las demás universidades.

Todavía no se ha presentado el recurso, está en proceso de elaboración. Le pregunté al asesor legal de CONARE que cuando iba a estar listo este recurso y me dijo que esta semana, y no sé si habrán avanzado con las oficinas jurídicas y creo que ha pasado mucho tiempo.

Ahora tenemos nosotros un recurso en contra del acuerdo del Consejo Universitario, lo que dice el acuerdo es que se aplica la Ley mientras esté vigente el decreto, y que es la situación actual y donde doña Ana Lucía Valencia nos indicaba que nosotros no podemos unilateralmente desaplicar el derecho por más que consideramos que es ilegal, pero la legalidad o no de un acto no lo declaramos nosotros sino los tribunales. Por eso se solicita presentar el Recurso Contencioso Administrativo en esa oportunidad y camino que ahora siguen todas las universidades actuando conjuntamente.

Ahora, tenemos un recurso de UNEDPRO que debe ser analizado por la Oficina Jurídica.

Mi duda es que, al haber un recurso contra el acuerdo del Consejo Universitario, específicamente en el punto en el cual el Consejo dice que se aplica la ley dado su incorporación en el decreto, entonces qué normativa vamos a aplicar, la del Estatuto de Personal que es contraria a la ley, esto es algo que la Oficina Jurídica debe aclararnos.

Pero hay una situación inmediata que nosotros debemos atender, y quisiera conocer el criterio de doña Elizabeth Baquero, porque si hay acciones de personal cómo se hacen los cálculos.

ELIZABETH BAQUERO: Buenas tardes a todos. Con respecto a la consulta que plantea don Rodrigo. Efectivamente se está recurriendo al acuerdo del Consejo Universitario y el recurso que se establece por UNEDPRO es acoger el presente recurso de revocatoria y dejar sin efecto el antepenúltimo punto del acuerdo tomado por el Consejo Universitario.

El antepenúltimo acuerdo es que se debe acoger lo que indica el decreto o sea es lo que diga el reglamento, que fue el último dictamen que brindó la Oficina Jurídica.

En este caso considero que es algo que ya se sale de la competencia de este Consejo Universitario, el revocar, porque precisamente ustedes no están generando una norma, ustedes están aplicando una ley y aplicando un reglamento.

Entonces, anticipando un poco el criterio que pueda dar la Oficina Jurídica, creo que iría por el lado de la supremacía de las normas.

Sabemos que estamos bajo una sombrilla de las leyes, reglamentos y el Estatuto de Personal no está por encima de una ley ni un reglamento, y de conformidad con lo que establece la Ley General de la Administración Pública.

En ese sentido, sí se suspende o no los efectos de conformidad con lo que establece el Estatuto de Personal, que cuando una resolución sea recurrida se suspenderá el acto, considero que tampoco estaría en competencia de ustedes hacerlo.

Entonces se mantiene lo que señala en el acuerdo del Consejo Universitario, y la Oficina Jurídica ya estudiará a fondo el asunto, para responder a UNEPRO.

NORA GONZÁLEZ: Personalmente me parece como de buenos reflejos lo que hace la UNEDPRO, porque en la lucha que tenemos las universidades públicas para reenviar nuestra autonomía, y la encrucijada en que nos puso el gobierno cuando aprobó por decreto la inclusión de las universidades en la aplicación de la ley denominado del plan fiscal. A nosotros como jerarcas de la institución y como consejales, no nos toca otra cosa que acoger ese decreto y aplicar la normativa.

Sin embargo, lo que está haciendo la Asociación de Profesionales de la UNED al hacer una revocatoria y apelación en subsidio, da la oportunidad para que cuando esto llegue eventualmente a la Asamblea Universitaria Representativa, en este caso el señor rector tenga más apoyo de la Asamblea Universitaria Representativa para poder llegar y poder hacer planteamientos en el CONARE y poder hablar sobre la encrucijada de lo que implica que el Gobierno proponga una norma y nos obliga a nosotros a acatar una norma que va en contra de la autonomía universitaria y lo que resulta de los gremios que se unen para defender la autonomía universitaria.

Me parece que esto puede ser muy interesante, o sea que este gremio alce la voz y tal vez los otros gremios puedan sumarse a ello, y sobre todo la Asamblea Universitaria Representativa cuando llegue, puedan tomar acuerdos que tengan un impacto político importante y que nos ayuden a nosotros en la toma de decisiones y que nos den fuerza en la pelea que se estén dando a lo interno de nuestra propia institución, y a don Rodrigo Arias en su calidad de rector en el CONARE y también cuando tenga que ir a la Asamblea Legislativa.

Desde este lugar lo que manifiesto es que nosotros tenemos la obligación de acatar lo que nos instruye la ley, y de resaltar que este gremio tiene buenos reflejos al hacer este tipo de solicitud al Consejo Universitario y elevarlo después a la Asamblea Universitaria Representativa.

GUSTAVO AMADOR: Este argumento de la supremacía de la ley, y para este caso en particular, pregunto como si fuera estudiante desconocer del tema, no atenta contra el principal argumento que estamos esbozando en el recurso contencioso administrativo o no es completamente contradictorio.

ELIZABETH BAQUERO: En este momento es el problema y eso fue lo que planteó doña Ana Lucía en su dictamen, que se tendrían que utilizar los medios legales idóneos para poder alegar que la norma del reglamento es inconstitucional porque no se puede regular o ampliar la regulación mediante un reglamento si la ley no lo contempló. Pero eso será una discusión que tendrá que manejarse en los tribunales u otra instancia, no aquí.

Por eso mismo es que se unieron los esfuerzos con otras universidades para poder defender precisamente esa autonomía que está hablando don Gustavo.

Por ahora, lo que se tiene es un reglamento que nos incluyó y que tenemos que aplicar.

Lo que venga a futuro ya tendrá que verse en otras instancias.

NORA GONZÁLEZ: Lo que se cuestiona es justamente es el veto porque el veto lo que hace es violentar lo que se establece en la Constitución Política y en la Constitución lo que se dice es que las universidades tienen autonomía y dentro de la autonomía está la definición de una autonomía para definir nosotros la forma de

nuestros reglamentos y cómo nos administramos, y por el tipo de autonomía que tenemos del Gobierno Central, todo lo que tenga que ver con regulaciones salariales de lo que son el servicio civil y los empleados del Gobierno Central o del Poder Ejecutivo se rigen por una normativa que es el Estatuto de Servicio Civil que no es la normativa que nos rige a nosotros y eso es justamente parte de los argumentos que se van a ir a esgrimir.

GUISELLE BOLAÑOS: La discusión tendrá que darse en los tribunales y ahí se tendrían que dar los argumentos.

Recordarles que doña Ana Lucía, con base en un documento O.J.2019-073 de fecha 20 de febrero del 2019, indicó los elementos que sirvieron de base para tomar el acuerdo que está siendo actualmente impugnado por APROFUNED.

Hubiera esperado que en principio todas las asociaciones hubieran impugnado el acuerdo.

Recuerde que el acuerdo inicia diciendo: “El Título III de la Ley 9635 del Fortalecimiento de las Finanzas Públicas no aplica a las universidades públicas por cuanto no se mencionó de manera expresa que vincula a las mismas como parte del sector centralizado”. Ese fue el punto 1) del comunicado.

Pero en el penúltimo párrafo se indica: “En tanto el citado decreto ejecutivo incluye a las universidades estatales...”. En el dictamen de la Oficina Jurídica fue subrayado y puesto con negrita: “Lo dispuesto en el mismo es vinculante para ellas.

De hecho, hay una resolución de la rectoría de la Universidad de Costa Rica, que dice: “que se pagará de acuerdo a lo que se estableció en el decreto, aunque se guarde el resto, pero se tiene que aplicar, ya que no se puede desaplicarlo de manera unilateral, puesto que su eventual inconstitucionalidad o ilegalidad solo la pueden declarar los tribunales competentes.”

Entonces esa inconstitucionalidad o ilegalidad tienen que venir de los tribunales mientras eso no esté declarado hay que aplicarlo.

Mi preocupación don Rodrigo, es que en este momento a las personas que cumplieron anualidad en febrero o en marzo no se les aplica la anualidad, aduciendo de parte de la Oficina de Recursos Humanos que el Consejo Universitario tiene este asunto detenido, y nosotros no tenemos este asunto detenido.

Lo que se está diciendo es que se aplica el decreto, no se les va a pagar el 5% se le paga el 1.94% o el 2.54% tal y como lo establece el decreto, porque el decreto nos obliga.

Eso significa que, si dentro 5 meses o 5 años los tribunales dicen que las universidades no lo tendrían que haber aplicado, entonces debe haber una reserva para pagar esa diferencia, estoy totalmente de acuerdo.

Pero tal y como está establecido, quiero llamar la atención en que como hacemos para que en esta universidad se aplique, porque no creo que sea una cuestión de carácter técnico es un asunto de voluntad.

Entonces están creando este caos y los funcionarios ni siquiera están recibiendo esa parte de aumento, me estoy refiriendo a las anualidades de este año. Esto se aplica desde diciembre del 2018. Pero comenzando por la anualidad los funcionarios no la están recibiendo.

RODRIGO ARIAS: En diciembre del 2018 estábamos claros que la ley no se aplica, es a partir de que se conoce el dictamen de la Oficina Jurídica. Como pueden ver hasta hoy se está recibiendo un recurso al acuerdo del Consejo Universitario.

GUISELLE BOLAÑOS: Doña Rosa Vindas está indicando el documento ORH.2019-052 que recibió este acuerdo del Consejo Universitario y dice:

“Se recibe el acuerdo del Consejo Universitario, y que es de conformidad a ese punto del acuerdo que está procediendo tramitar en la Oficina de Recursos Humanos para que se inicie la gestión de consulta del tiempo que se requiere para ejecutar lo establecido en la Ley No. 9635, no obstante dado que el punto siguiente se indica que simultáneamente se está realizando una serie de medidas legales para determinar si es procedente el recurso o no, tomó la decisión de hasta tanto la Rectoría no me genere la instrucción precisa de conformidad en lo indicado en el Artículo 9 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, no ordeno la ejecución de acciones de lo que se establece en la ley, hasta que no cuente con esa información lo cual no se estaría retrasando más de dos semanas, es decir antes del 15 de marzo se estarían girando las instrucciones de aquello lo que operacionalmente podamos ejecutar en materia de anualidades del 1.94% o 2.54% según la base salarial del 2018, cesantías que según el punto 5) de las aclaraciones y del reglamento correspondiente a partir de ahora a 8 años si se aplica la ley, dedicación exclusiva la cual se aplicará el 25% a partir de que se haya firmado el 05 de diciembre del 2018 según lo que indica la ley y todo lo referente a evaluación del desempeño”.

O sea, está indicando como elemento que ya está resuelto en el acuerdo que está diciendo que recibió, entonces porqué es el funcionario el que tiene que ser afectado directamente, y ahora quiere que sea la rectoría el que le gire las instrucciones, pero el Consejo Universitario ya tomó un acuerdo. Esto es lo que me preocupa.

RODRIGO ARIAS: En relación con este asunto sería dar por recibida la información y se queda a la espera del dictamen de la Oficina Jurídica.

En cuanto a lo que indica doña Guiselle, voy a girar instrucciones a la Oficina de Recursos Humanos para que proceda de conformidad con el acuerdo.

\* \* \*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 6)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio SCU-2019-078 del 14 de marzo del 2019 (REF. CU-152-2019), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se recibió recurso de revocatoria con apelación en subsidio (REF. CU-151-2019), interpuesto por el señor Rafael López Alfaro, presidente de la Asociación de Profesionales de la UNED (UNEDPRO), contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2719-2019, Art. IV, inciso 1-b) del 28 de febrero del 2019 (oficio CU-2019-101-a), referente al Decreto Ejecutivo 41564-MIDEPLAN-H del 11 de febrero del 2019. Además, informa que fue remitido a la Oficina Jurídica, para el dictamen correspondiente.**

#### **SE ACUERDA:**

**Dar por recibida la información de la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario y se queda a la espera del dictamen de la Oficina Jurídica.**

#### **ACUERDO FIRME**

- 7. Oficio de la jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite el oficio ORH.USP.2018.5091 de la señora Ana Lorena Carvajal, coordinadora de la Unidad de Servicio al Cliente, referente a los perfiles de jefaturas.**

Se conoce oficio ORH.2018.558 del 13 de diciembre del 2018 y recibido en la Secretaría del Consejo Universitario el 14 de marzo del 2019 (REF. CU-153-2019), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2706-2018, Art. IV, inciso 2) celebrada el 22 de noviembre del 2018, remite el oficio ORH.USP.2018.5091 de la señora Ana Lorena Carvajal,

coordinadora de la Unidad de Servicio al Cliente, referente a los perfiles de jefaturas.

RODRIGO ARIAS: La propuesta de acuerdo dice lo siguiente:

“CONSIDERANDO:

El oficio ORH.2018.558 del 13 de diciembre del 2018 y recibido en la Secretaría del Consejo Universitario el 14 de marzo del 2019 (REF. CU-153-2019), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2706-2018, Art. IV, inciso 2) celebrada el 22 de noviembre del 2018, remite el oficio ORH.USP.2018.5091 de la señora Ana Lorena Carvajal, coordinadora de la Unidad de Servicio al Cliente, referente a los perfiles de jefaturas.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el oficio ORH.USP.2018.5091 de la señora Ana Lorena Carvajal, coordinadora de la Unidad de Servicio al Cliente, referente a los perfiles de jefaturas, con el fin de que analice el documento y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de abril del 2019.”

GUISELLE BOLAÑOS: Quiero hacer una sugerencia. En esta nota vienen todos los perfiles de los puestos y no solamente tiene que ver con organizacional sino con la parte jurídica, porque está toda la parte organizacional de la universidad y hay que analizarlo contra el Estatuto de Personal, Manual Descriptivo de Puestos, o sea es muy largo.

Sugiero que no solamente se remita a una comisión, sino que se remita a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo y a la Comisión de Asuntos Jurídicos, y en esas dos comisiones quedamos cubiertos los miembros del Consejo Universitario y cuando el dictamen llegue el plenario ya estará conocido.

RODRIGO ARIAS: Me parece bien que se remita a las dos comisiones, pero sugiero que se amplíe el plazo.

GUSTAVO AMADOR: Se podría hacer una sesión conjunta para trabajar este asunto. Por la parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos está la representación de la Oficina Jurídica en forma permanente. Esto para que no lleguen dictámenes diferentes.

RODRIGO ARIAS: Sería remitir el asunto a las dos comisiones y a lo interno de las comisiones se podrían de acuerdo. El plazo puede ser al 30 de junio del 2019.

GUISELLE BOLAÑOS: Precisamente por eso están los perfiles como están. En este momento para ser encargado de cátedra hay que cumplir más requisitos que para ser director de Escuela.

RODRIGO ARIAS: Con esto superamos varias cosas que están acumuladas aquí desde hace mucho tiempo.

GUISELLE BOLAÑOS: Por eso sugiero que se remita a las dos comisiones y tal vez a don Rodrigo se le podría dar luego la información de parte de las dos comisiones.

RODRIGO ARIAS: Entonces se remite a las dos comisiones con un plazo del 30 de junio del 2019.

\* \* \*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 7)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio ORH.2018.558 del 13 de diciembre del 2018 y recibido en la Secretaría del Consejo Universitario el 14 de marzo del 2019 (REF. CU-153-2019), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2706-2018, Art. IV, inciso 2) celebrada el 22 de noviembre del 2018, remite el oficio ORH.USP.2018.5091 de la señora Ana Lorena Carvajal, coordinadora de la Unidad de Servicio al Cliente, referente a los perfiles de jefaturas.**

#### **SE ACUERDA:**

**Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo y a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio ORH.USP.2018.5091 de la señora Ana Lorena Carvajal, coordinadora de la Unidad de Servicio al Cliente, referente a los perfiles de jefaturas, con el fin de que analicen en forma conjunta el documento y brinden un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de junio del 2019.**

#### **ACUERDO FIRME**

**8. Oficio de la jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que informa que el edicto del Reglamento Interno de Contratación Administrativa de la UNED fue debidamente publicado en el Alcance 57 de La Gaceta, del viernes 15 de marzo del 2019.**

Se conoce oficio O.J.2019-124 del 15 de marzo del 2019 (REF. CU-159-2019), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que informa que realizadas las gestiones necesarias para atender lo solicitado por el Consejo Universitario en la sesión 2713-2019, Art. III, inciso 4), celebrada el 31 de enero del 2019, el edicto del Reglamento Interno de Contratación Administrativa de la UNED fue debidamente publicado en el Alcance 57 de La Gaceta, del viernes 15 de marzo del 2019.

RODRIGO ARIAS: La propuesta de acuerdo de la secretaría del Consejo Universitario dice:

“CONSIDERANDO:

El oficio O.J.2019-124 del 15 de marzo del 2019 (REF. CU-159-2019), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que informa que realizadas las gestiones necesarias para atender lo solicitado por el Consejo Universitario en la sesión 2713-2019, Art. III, inciso 4), celebrada el 31 de enero del 2019, el edicto del Reglamento Interno de Contratación Administrativa de la UNED fue debidamente publicado en el Alcance 57 de La Gaceta, del viernes 15 de marzo del 2019.

SE ACUERDA:

1. Dar por recibida la información de la Oficina Jurídica.
2. Enviar el oficio O.J.2019-124 al Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos, para lo que corresponde.”

Si están de acuerdo con la propuesta, se aprueba.

\* \* \*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 8)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio O.J.2019-124 del 15 de marzo del 2019 (REF. CU-159-2019), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que informa que realizadas las gestiones necesarias para atender lo solicitado por el Consejo Universitario en la sesión**

2713-2019, Art. III, inciso 4), celebrada el 31 de enero del 2019, el edicto del Reglamento Interno de Contratación Administrativa de la UNED fue debidamente publicado en el Alcance 57 de La Gaceta, del viernes 15 de marzo del 2019.

**SE ACUERDA:**

1. Dar por recibida la información de la Oficina Jurídica.
2. Enviar el oficio O.J.2019-124 al Centro de Información, Documento y Recursos Bibliográficos, para lo que corresponde.

**ACUERDO FIRME**

9. **Oficio del coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que informa que la funcionaria Viviana Berrocal Carvajal ha sido ascendida a Profesional 5 (P5).**

Se conoce oficio CCP.129.2019 del 06 de marzo del 2019 (REF. CU-160-2019), suscrito por el señor Wagner Peña Carvajal, coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión No. 04, Art. IV, inciso a, del 26 de febrero del 2019 y ratificado el 05 de marzo del 2019, en el que informa que la funcionaria Viviana Berrocal Carvajal ha sido ascendida a Profesional 5 (P5), a partir del 1ro. de abril del 2019.

RODRIGO ARIAS: La propuesta de acuerdo de la secretaría del Consejo Universitario dice:

“CONSIDERANDO:

1. El oficio CCP.129.2019 del 06 de marzo del 2019 (REF. CU-160-2019), suscrito por el señor Wagner Peña Carvajal, coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión No. 04, Art. IV, inciso a, del 26 de febrero del 2019 y ratificado el 05 de marzo del 2019, en el que informa que la funcionaria Viviana Berrocal Carvajal ha sido ascendida a Profesional 5 (P5), a partir del 1ro. de abril del 2019.
2. El artículo 3 del Reglamento de Declaratoria de Catedrático de la UNED, establece lo siguiente:

“Artículo 3.- De los requisitos para ser Catedrático

Para hacerse acreedor a la condición de Catedrático deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

- a.- Poseer la categoría de Profesional 5 de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).
- b.- Haber servido como profesor un mínimo de veinte años en una institución de educación superior universitaria de reconocido prestigio, con al menos un cuarto de tiempo en docencia de pregrado, grado y posgrado, de los cuales, al menos quince años de dicha labor docente deben ser en la UNED.”

SE ACUERDA:

Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que remita al Consejo Universitario una constancia referente al tiempo laborado por la señora Viviana Berrocal Carvajal, de conformidad con lo que establece el artículo 3 del Reglamento de Declaratoria de Catedrático de la UNED.”

GUISELE BOLAÑOS: Se debe tener la certificación de la Oficina de Recursos Humanos.

RODRIGO ARIAS: Ella sí tiene requisitos y ha sido siempre docente. Se acoge la propuesta de acuerdo elaborada por la secretaria del Consejo Universitario.

\* \* \*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 9)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. **El oficio CCP.129.2019 del 06 de marzo del 2019 (REF. CU-160-2019), suscrito por el señor Wagner Peña Carvajal, coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión No. 04, Art. IV, inciso a, del 26 de febrero del 2019 y ratificado el 05 de marzo del 2019, en el que informa que la funcionaria Viviana Berrocal Carvajal ha sido ascendida a Profesional 5 (P5), a partir del 1ro. de abril del 2019.**
2. **El artículo 3 del Reglamento de Declaratoria de Catedrático de la UNED, establece lo siguiente:**

“Artículo 3.- De los requisitos para ser Catedrático

Para hacerse acreedor a la condición de Catedrático deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

- a.- Poseer la categoría de Profesional 5 de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).
- b.- Haber servido como profesor un mínimo de veinte años en una institución de educación superior universitaria de reconocido prestigio, con al menos un cuarto de tiempo en docencia de pregrado, grado y posgrado, de los cuales, al menos quince años de dicha labor docente deben ser en la UNED.”

#### **SE ACUERDA:**

**Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que remita al Consejo Universitario una constancia referente al tiempo laborado por la señora Viviana Berrocal Carvajal, de conformidad con lo que establece el artículo 3 del Reglamento de Declaratoria de Catedrático de la UNED.**

#### **ACUERDO FIRME**

- 10. Oficio de la jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de “LEY DE EDUCACIÓN DUAL”, texto sustituto, Expediente 10.786. Además oficio de la directora de la Escuela Ciencias de la Educación, en el que adjunta el dictamen emitido por el coordinador de la carrera de Administración Educativa, referente al citado proyecto de ley.**

Se conoce oficio O.J.2018-542 del 03 de diciembre del 2018 (REF. CU-924-2018), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto de “LEY DE EDUCACIÓN DUAL”, texto sustituto, Expediente 10.786.

Asimismo, se recibe oficio ECE/2019/086 del 11 de marzo del 2019 (REF. CU-163-2019), suscrito por la señora Yarith Rivera Sánchez, directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, en el que adjunta el dictamen emitido por el señor Olman Bolaños Ortiz, coordinador de la carrera de Administración Educativa, referente al citado proyecto de ley.

ELIZABETH BAQUERO: El dictamen de la Oficina Jurídica dice lo siguiente:

“PARA : Señores Miembros Consejo Universitario  
UNED  
DE : Licda. Ana Lucía Valencia, Jefe a.i.  
Oficina Jurídica

ASUNTO: PROYECTO DE LEY DE EDUCACION DUAL.  
EXPEDIENTE 20.786  
FECHA : 03 de diciembre de 2018  
O.J.2018-542

\*\*\*\*\*

Procedo a emitir criterio sobre el proyecto de ley Expediente 20.786, "LEY DE EDUCACIÓN DUAL" texto sustitutivo, presentado por el Diputado RONNY MONGE SALAS. Es importante indicar que la misma recibió el 15 de noviembre dictamen afirmativo y unánime por parte de Comisión de Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa

Por medio de oficio O.J.2018-354, realizamos las observaciones al texto base del expediente 20.786, en el mismo se realizó una introducción al concepto de educación dual, en el que indicamos: "(...)Es una modalidad educativa que mezcla el aprendizaje en las aulas con la práctica en las empresas, es decir, se aprende un oficio o una profesión tanto en la escuela como en la empresa de manera simultánea. El modelo alemán de educación dual es el que se está extendiendo en América Latina sin dejar de mencionar que dicho modelo existe en Suiza, Holanda y Austria (...)".

Asimismo, agregamos como dato:

"En Costa Rica no se ha implementado oficialmente la educación dual ni existe un marco jurídico regulatorio, aunque se han presentado dos proyectos de ley ante la Asamblea Legislativa (el 19.019 y el 19.378)".

En el oficio citado, habíamos recomendado:

"El proyecto en consulta debe ser reformulado de manera integral por las inconsistencias señaladas y, además, por cuanto adolece del vicio de inconstitucionalidad, por lo que recomendamos que ese Consejo se pronuncie en el sentido de que no lo apoya en la forma en que está planteado".

Las inconsistencias que habíamos indicado consistían:

#### **PRIMERO:**

#### **"CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

##### **ARTÍCULO 1- Ámbito de aplicación**

La presente ley regula la educación dual, como una forma de educación a través de una alianza estratégica entre la persona estudiante, la institución educativa y la empresa.

Esta ley se aplica tanto para instituciones públicas como privadas que deseen implementar la educación dual en forma voluntaria.

##### **ARTÍCULO 2- Alcance de la educación dual**

Para efectos de la presente ley, la educación dual es un mecanismo de educación y aprendizaje metódico, integral, práctico, productivo y formativo, complementario, **abierto y no excluyente**, de integración armónica y complementario del sistema educativo implementado por el Ministerio de Educación Pública, el Instituto Nacional de Aprendizaje, universidades públicas y privadas, parauniversitarias, institutos de aprendizaje y demás instituciones públicas y privadas que participen de la educación dual **en beneficio de la persona estudiante**.

ARTÍCULO 3- Objetivos

ARTÍCULO 4- Definiciones

**ARTÍCULO 5- Aplicación del principio dual en el proceso.** La distribución del tiempo de la educación dual será de la siguiente manera:

La cantidad de horas que la persona estudiante permanezca en la empresa formadora dependerá del diseño curricular del programa de educación y formación correspondiente, cuya duración mínima será de un tercio (1/3) y máxima de dos tercios (2/3) de la malla curricular.

El proceso de educación dual debe ser alterno y simultáneo, para que la persona estudiante adquiera los conocimientos teóricos y los ponga en práctica al mismo tiempo.

**COMENTARIO:** A pesar del contenido de este capítulo, no queda claro si la educación dual se aplicaría únicamente para la educación técnica que ofrece el Ministerio de Educación como parte de la educación diversificada y para la formación profesional impartida por el INA y ciertas organizaciones privadas o si, por el contrario su contenido es más amplio. La confusión se agranda cuando vemos que el artículo 22 indica: "ARTÍCULO 22- Edad y nivel educativo. Para ser estudiante de un plan o programa de educación dual se requiere que la persona estudiante tenga una edad mínima de 18 años" Si la edad mínima es de 18 años los estudiantes de educación técnica del MEP quedan automáticamente excluidos".

**COMENTARIO:** Al respecto, indicamos que la edad se modificó, estableciendo en el artículo 21:

"ARTÍCULO 21- Edad y nivel educativo Para ser estudiante de un plan o programa de educación y formación técnica dual se requiere que la persona estudiante tenga **una edad mínima de 15 años** excepto para aquellos casos en que sea necesario que la persona sea mayor de edad por la profesión en la que se va a formar. En cualquiera de los casos la persona estudiante deberá cumplir con los requisitos exigidos para el ingreso de los programas de educación profesional técnica según lo establezcan la institución educativa y las empresas formadoras. Como mínimo la persona estudiante debe tener aprobado el sexto grado de la educación general básica o que se encuentre fuera del sistema educativo formal".

De esta manera, queda aclarada la duda planteada, ya que al ser la edad mínima 15 años, los estudiantes de Educación técnica dual del MEP no quedarían excluidos, ampliando de esta manera los beneficiarios del plan.

## SEGUNDO:

### CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACIÓN DUAL SECCIÓN I DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN DUAL

#### ARTÍCULO 6- Creación de la Promotora de Educación Dual

Créase la Promotora de Educación Dual, con las siglas Proedual, en adelante la Promotora, como un órgano superior jerárquico nacional en materia relacionada con la educación dual en el país, con desconcentración máxima, adscrito y bajo la rectoría del Ministerio de Educación Pública.

En el ejercicio de esta competencia, **le corresponde a la dirección técnica y administrativa de las funciones relacionadas con el modelo de educación dual** que le otorguen esta ley y su reglamento, **así como la emisión de políticas y directrices que regulen las actividades de las instituciones educativas, empresas formadoras y las personas estudiantes que se involucren en este modelo, incluyendo la supervisión e inspección de las instituciones educativas** con excepción de las competencias propias (exclusivas y excluyentes) del Consejo Superior de Educación, el Instituto Nacional de Aprendizaje, el Consejo Nacional de Educación Superior Universitaria Privada, y el Consejo Nacional de Rectores.

(...)

#### COMENTARIO:

Como se aprecia, se crea un órgano colegiado en grado de desconcentración máxima que daría por agotada la vía administrativa.

Le corresponde “la dirección técnica y administrativa de las funciones relacionadas con el modelo de educación dual que le otorguen esta ley y su reglamento, **así como la emisión de políticas y directrices que regulen las actividades de las instituciones educativas, empresas formadoras y las personas estudiantes que se involucren en este modelo**, incluyendo la supervisión e inspección de las instituciones educativas con excepción de las competencias propias (exclusivas y excluyentes) del Consejo Superior de Educación, el Instituto Nacional de Aprendizaje, el Consejo Nacional de Educación Superior Universitaria Privada, y el Consejo Nacional de Rectores.” Es decir, dicho órgano dirigiría técnica y administrativamente la educación dual, tanto es así que puede emitir las políticas que estime a bien. La creación de dicho órgano violenta el artículo 81 de la Constitución política ya que la dirección general

de la enseñanza corresponde al Consejo Superior de Educación. “Es evidente, que la normativa vigente en Costa Rica en lo que respecta a Educación, le otorga tanto al Ministerio de Educación Pública como al Consejo Superior de Educación, una responsabilidad compartida que ejercen a nombre del Estado, el de procurar cumplir el derecho fundamental a la educación que tienen los habitantes de la República y en este caso los estudiantes- derecho fundamental que debe entenderse por parte del Estado como la obligación de brindar la mejor calidad de ella-, de ahí que tales textos deben cumplir con los planes y programas de estudio, emanados del Consejo Superior de Educación, como órgano que le corresponde la dirección general de la enseñanza oficial, y como enseñanza oficial debe entenderse la enseñanza pública y por ende la que debe regir en los centros educativos de país”.<sup>1</sup>Ley 1362 del 08/10/1951: “Creación del Consejo Superior de Educación Pública” establece en su artículo 1 que: “Se crea el Consejo Superior de Educación Pública como órgano de naturaleza constitucional con personalidad jurídica instrumental y presupuesto propio, que tendrá a su cargo la orientación y dirección de la enseñanza oficial”.

Artículo 8.- El Consejo deberá aprobar:

- a) Los planes de desarrollo de la educación pública.
- b) Los proyectos para la creación, modificación o supresión de modalidades educativas, tipos de escuelas y colegios, y la puesta en marcha de proyectos innovadores experimentales, ya se trate de la educación formal o la no formal.
- c) Los reglamentos, planes de estudio y programas a que deban someterse los establecimientos educativos y resolver sobre los problemas de correlación e integración del sistema.
- d) Los planes de estudio y los aspectos centrales del currículum y cualquier otro factor que pueda afectar la enseñanza en sus aspectos fundamentales.
- e) El sistema de promoción y graduación.
- f) Las solicitudes de equivalencia de estudios y títulos de estudiantes y profesionales extranjeros que no sean de la competencia de las universidades.
- g) Los lineamientos generales del currículum y las políticas aplicables a la educación postsecundaria no universitaria, así como la aprobación del funcionamiento de cada institución de este tipo, todo con base en las recomendaciones técnicas.
- h) La política de infraestructura educativa.
- i) Los planes para la preparación, el perfeccionamiento y el estímulo del personal docente.
- j) Cualquier otro asunto que le sometan el ministro de Educación o por lo menos tres de sus miembros, dentro de la materia de su competencia.

**COMENTARIO:** Al respecto indicamos, que dicho capítulo y órgano rector fueron modificados quedando de la siguiente manera:

---

<sup>1</sup> Sala Constitucional voto 15072-10.

“CAPÍTULO II  
ORGANIZACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACIÓN Y  
FORMACIÓN TÉCNICA DUAL  
SECCIÓN I  
DE LA PROMOTORA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN TÉCNICA DUAL  
ARTÍCULO

6- Creación de la Promotora de Educación y Formación Técnica Dual  
Créase la Promotora de Educación y Formación Técnica Dual, como una Junta Directiva con las siglas Proedual, como un órgano superior jerárquico nacional en materia relacionada con la educación dual en el país, con desconcentración máxima, adscrito y bajo la rectoría del Consejo Superior de Educación. En el ejercicio de esta competencia, le corresponde a la dirección técnica y administrativa de las funciones relacionadas con el modelo de educación y formación dual que le otorguen esta ley y su reglamento, así como la emisión de políticas y directrices que regulen las actividades de las instituciones educativas, empresas formadoras y las personas estudiantes que se involucren en este modelo, incluyendo la supervisión e inspección de las instituciones educativas con excepción de las competencias propias exclusivas y excluyentes del Consejo Superior de Educación, el Instituto Nacional de Aprendizaje, el Consejo Nacional de Educación Superior Universitaria Privada, y el Consejo Nacional de Rectores. También le corresponderá la decisión de las impugnaciones interpuestas, relacionadas con políticas, directrices, supervisión e inspección de las que se den entre empresa-estudiante-institución educativa, sean dilucidadas primeramente entre ellos y se eleven a la Proedual solo en caso de no llegar a un acuerdo, esto para proceder adecuadamente agotando la vía administrativa como una instancia previa a las sedes judiciales”.

Al respecto indicamos que aunque se modifica en el sentido de que la Promotora estará bajo la Rectoría del Consejo Superior de Educación, reiteramos la observación en el sentido que La creación de dicho órgano violenta el artículo 81 de la Constitución política ya que la dirección general de la enseñanza corresponde al Consejo Superior de Educación.

“Es evidente, que la normativa vigente en Costa Rica en lo que respecta a Educación, le otorga tanto al Ministerio de Educación Pública como al Consejo Superior de Educación, una responsabilidad compartida que ejercen a nombre del Estado, el de procurar cumplir el derecho fundamental a la educación que tienen los habitantes de la República y en este caso los estudiantes- derecho fundamental que debe entenderse por parte del Estado como la obligación de brindar la mejor calidad de ella-, de ahí que tales textos deben cumplir con los planes y programas de estudio, emanados del Consejo Superior de Educación, como órgano que le corresponde la dirección general de la enseñanza oficial, y como enseñanza oficial debe entenderse la enseñanza pública y por ende la que debe regir en los centros educativos de país”.<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> Sala Constitucional voto 15072-10.

Ley 1362 del 08/10/1951: "Creación del Consejo Superior de Educación Pública" establece en su artículo 1 que: "Se crea el Consejo Superior de Educación Pública como órgano de naturaleza constitucional con personalidad jurídica instrumental y presupuesto propio, que tendrá a su cargo la orientación y dirección de la enseñanza oficial".

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Indicamos que por la autonomía de las Universidades Estatales, la educación dual es una definición académica que deben decidir libremente en ejercicio de su autonomía constitucional, desarrollando su alcance y condiciones.

También sucede con la competencia del CONESUP y la libertad académica de las universidades privadas que se rigen por la Ley N° 6693, creación del Consejo Nacional Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP).

Es criterio de esta Oficina que el proyecto en consulta debe ser reformulado por las inconsistencia señalada y, además, por cuanto adolece del vicio de inconstitucionalidad, por lo que recomendamos que ese Consejo se pronuncie en el sentido de que no lo apoya en la forma en que está planteado."

RODRIGO ARIAS: También hay un dictamen de la Escuela Ciencias de la Educación propiamente de la Carrera de Administración Educativa.

Las conclusiones de este dictamen dicen:

### **"Conclusiones generales:**

En relación con el proyecto de "Ley de Educación Dual", expediente 20786:

- La propuesta carece de una fundamentación curricular, pedagógica, epistemológica y presenta una fuerza en el factor económico. Estos aspectos son preocupantes sobre todo por la amplia oferta técnica en el país.
- Cuenta con imprecisiones respecto a las funciones que desempeñan otras instancias del MEP y programas enmarcados en la educación técnica.
- Las bases definidas en materia de becas y personas mentoras resultan contradictorias. La definición de persona mentora, carece de un perfil y no se establece el requerimiento de la formación docente. Esto puede generar contradicciones en la dinámica propuesta.
- La visión de educación dual genera contradicciones respecto a los principios de la educación técnica en la normativa correspondiente y la base constitucional.

- La creación de la Proedual, replica funciones en materia de educación técnica presentes en otras direcciones del MEP. Contradice la eficiencia en materia de gestión del Estado.
- El financiamiento desde el MEP para la modalidad dual no es claro, ¿cómo se distribuye?, ¿a qué áreas se asigna?
- Es imprecisa la ubicación de la modalidad de educación dual en el organigrama del MEP.”

Con base en ambos dictámenes la propuesta de la secretaría del Consejo Universitario dice:

“SE ACUERDA:

1. Acoger los dictámenes O.J.2018-542 de la Oficina Jurídica y ECE/2019/086 de la Escuela de Ciencias de la Educación.
2. Indicar a la Comisión Permanente Especial de Ciencias, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa, que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia no apoya la forma en que está planteado el proyecto de “LEY DE EDUCACIÓN DUAL”, texto sustituto, Expediente 10.786, y se le solicita tomar en consideración las observaciones planteadas por la Oficina Jurídica y por la Escuela de Ciencias de la Educación, transcritas en los considerandos 1 y 2 de este acuerdo.”

Si estamos conformes con la propuesta, se aprueba.

Hay que ver que ayer se dictaminó por parte de la comisión y no sabemos en estos meses cuántos ajustes de lo que aquí se indica le hicieron o no al texto que estaban discutiendo, y no conocemos qué fue lo que se aprobó ayer.

Pero en todo caso se le remite el análisis sobre la propuesta que nos enviaron.

NORA GONZÁLEZ: Muchas gracias a la Oficina Jurídica y a la Escuela Ciencias de la Educación, el agradecimiento específicamente al Programa de Administración Educativa por el pronunciamiento que hizo.

Sin embargo iría un poco más allá a la hora de plantear las razones por las cuales uno como universitario, académico y graduado de universidades públicas, no deben pensar como una opción el aplicar para nuestro país la educación dual, porque siempre se hace la referencia a que en Alemania es un proyecto exitoso y se explica claramente cómo en Alemania desde la secundaria se van identificando las personas que pueden desarrollarse en propuestas de formación más técnicas y otras personas en formación más académicas, y a partir de ahí van identificando y dividiendo la educación para que las personas que tengan su formación técnica puedan desarrollarse plenamente.

Sin embargo, hay condiciones que son muy distintas en Alemania y en Costa Rica, porque en Alemania nunca tendrían la discusión en tiempos contemporáneos que estamos teniendo en nuestro país que es el cuestionamiento al financiamiento de la educación específicamente de la educación superior.

Como sabemos en Alemania toda la educación superior pública incluso de posgrados, doctorados y posdoctorados es totalmente gratuita, y en nuestro país están los diputados, las diputadas y el gobierno cuestionando el dinero que se les vaya a dar a las universidades públicas y con ello se afecta, no solamente la autonomía universitaria sino las posibilidades que tiene el Estado mismo y nosotros como universidad de llevar la educación superior a aquellas instancias que más lo requieran a nivel de desarrollo de ciertas capacidades y ciertos territorios para generar empleo, arraigo y desarrollo, etc.

En Costa Rica eso es una opción que cada vez se ve más rala, transparente y que cada vez tiende a desaparecer como una opción real para toda la ciudadanía costarricense y para personas nacionalizadas.

Creo que no podemos comparar y tomar una decisión con base de que en Alemania es exitoso y como ha sido exitoso en Alemania entonces lo vamos a aplicar en Costa Rica. Eso es absolutamente falso porque ni siquiera los proyectos de emprendimiento que se están impulsando ahora incluso desde las diferentes universidades públicas tienen el nivel de éxito que se suponía que iban a tener, porque no tenemos las condiciones de apoyo que sí le dan en Alemania a las personas que pueden dedicarse a proyectos de formación técnica y formar sus propias empresas, porque tienen asimismo diferencias en el conocimiento, capacidades y recursos culturales y académicos de sus familias que son muy diferentes a los nuestros.

Recordemos que tenemos un alto nivel de desempleo y exclusión en Costa Rica y no existen las mismas condiciones que en Alemania.

Creo que nosotros como universidad debemos generar condiciones para oponernos con mucho argumento a lo que es el tema de educación Dual.

Si la necesidad que estamos viendo como universidad es la importancia de la formación técnica incluso a nivel secundaria, entonces deberíamos identificar proyectos específicos para promover esa formación técnica pero no aplicar el tema de la educación Dual.

Porque la educación dual, lo que hace es que los chicos de ciertos colegios en ciertos lugares y sobre todo en zonas rurales o en los colegios más empobrecidos en colegios técnicos se vayan a trabajar a una empresa hacer horas ahí y que aprendan a partir de lo cotidiano y de la gestión empresarial hacer horas, para luego regresar reputarlas de acuerdo a la necesidad que se requiere en cada colegio, que le haga una certificación de manejo de una maquina especial pero

que no le a garantizar ni conocimiento específico para incorporarse en el mercado laboral ni tampoco le va garantizar por esa formación que tuvo que esa empresa le va dar empleo.

Así es que, el tema de la educación dual es un tema que para mí debe discutirse bastante y que tendríamos que estar muy atentos a lo que vaya a suceder en la Asamblea Legislativa, porque me preocupa mucho a nivel de la calidad de la educación que estamos recibiendo las personas que tenemos hijos en secundaria.

RODRIGO ARIAS: Gracias doña Nora.

Someto a votación la propuesta de acuerdo, la cual se aprueba.

\* \* \*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 10)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio O.J.2018-542 del 03 de diciembre del 2018 (REF. CU-924-2018), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto de “LEY DE EDUCACIÓN DUAL”, texto sustituto, Expediente 10.786, que se transcribe a continuación:**

“Procedo a emitir criterio sobre el proyecto de ley Expediente 20.786, “LEY DE EDUCACIÓN DUAL” texto sustitutivo, presentado por el Diputado RONNY MONGE SALAS. Es importante indicar que la misma recibió el 15 de noviembre dictamen afirmativo y unánime por parte de Comisión de Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa

Por medio de oficio O.J.2018-354, realizamos las observaciones al texto base del expediente 20.786, en el mismo se realizó una introducción al concepto de educación dual, en el que indicamos: “(...)Es una modalidad educativa que mezcla el aprendizaje en las aulas con la práctica en las empresas, es decir, se aprende un oficio o una profesión tanto en la escuela como en la empresa de manera simultánea. El modelo alemán de educación dual es el que se está extendiendo en América Latina sin dejar de mencionar que dicho modelo existe en Suiza, Holanda y Austria (...)”.

Asimismo agregamos como dato:

“En Costa Rica no se ha implementado oficialmente la educación dual ni existe un marco jurídico regulatorio, aunque

se han presentado dos proyectos de ley ante la Asamblea Legislativa (el 19.019 y el 19.378)".

En el oficio citado, habíamos recomendado:

"El proyecto en consulta debe ser reformulado de manera integral por las inconsistencias señaladas y, además, por cuanto adolece del vicio de inconstitucionalidad, por lo que recomendamos que ese Consejo se pronuncie en el sentido de que no lo apoya en la forma en que está planteado".

Las inconsistencias que habíamos indicado consistían:

**PRIMERO:**

"CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1- Ámbito de aplicación

La presente ley regula la educación dual, como una forma de educación a través de una alianza estratégica entre la persona estudiante, la institución educativa y la empresa. Esta ley se aplica tanto para instituciones públicas como privadas que deseen implementar la educación dual en forma voluntaria.

ARTÍCULO 2- Alcance de la educación dual

Para efectos de la presente ley, la educación dual es un mecanismo de educación y aprendizaje metódico, integral, práctico, productivo y formativo, complementario, **abierto y no excluyente**, de integración armónica y complementario del sistema educativo implementado por el Ministerio de Educación Pública, el Instituto Nacional de Aprendizaje, universidades públicas y privadas, parauniversitarias, institutos de aprendizaje y demás instituciones públicas y privadas que participen de la educación dual **en beneficio de la persona estudiante**.

ARTÍCULO 3- Objetivos

ARTÍCULO 4- Definiciones

**ARTÍCULO 5- Aplicación del principio dual en el proceso.** La distribución del tiempo de la educación dual será de la siguiente manera:

La cantidad de horas que la persona estudiante permanezca en la empresa formadora dependerá del diseño curricular del programa de educación y formación correspondiente, cuya duración mínima será de un tercio (1/3) y máxima de dos tercios (2/3) de la malla curricular.

El proceso de educación dual debe ser alterno y simultáneo, para que la persona estudiante adquiera los conocimientos teóricos y los ponga en práctica al mismo tiempo.

**COMENTARIO:** A pesar del contenido de este capítulo, no queda claro si la educación dual se aplicaría únicamente para la educación técnica que ofrece el Ministerio de Educación como parte de la educación diversificada y para la formación profesional impartida por el INA y ciertas organizaciones privadas o si, por el contrario su contenido es más amplio. La confusión se

agrandada cuando vemos que el artículo 22 indica: “ARTÍCULO 22- Edad y nivel educativo. Para ser estudiante de un plan o programa de educación dual se requiere que la persona estudiante tenga una edad mínima de 18 años” Si la edad mínima es de 18 años los estudiantes de educación técnica del MEP quedan automáticamente excluidos”.

**COMENTARIO:** Al respecto, indicamos que la edad se modificó, estableciendo en el artículo 21:

“ARTÍCULO 21- Edad y nivel educativo Para ser estudiante de un plan o programa de educación y formación técnica dual se requiere que la persona estudiante tenga **una edad mínima de 15 años** excepto para aquellos casos en que sea necesario que la persona sea mayor de edad por la profesión en la que se va a formar. En cualquiera de los casos la persona estudiante deberá cumplir con los requisitos exigidos para el ingreso de los programas de educación profesional técnica según lo establezcan la institución educativa y las empresas formadoras. Como mínimo la persona estudiante debe tener aprobado el sexto grado de la educación general básica o que se encuentre fuera del sistema educativo formal”. De esta manera, queda aclarada la duda planteada, ya que al ser la edad mínima 15 años, los estudiantes de Educación técnica dual del MEP no quedarían excluidos, ampliando de esta manera los beneficiarios del plan.

## **SEGUNDO:**

### **CAPÍTULO II**

#### **ORGANIZACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACIÓN DUAL**

##### **SECCIÓN I**

##### **DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN DUAL**

ARTÍCULO 6- Creación de la Promotora de Educación Dual

Créase la Promotora de Educación Dual, con las siglas Proedual, en adelante la Promotora, como un órgano superior jerárquico nacional en materia relacionada con la educación dual en el país, con desconcentración máxima, adscrito y bajo la rectoría del Ministerio de Educación Pública.

En el ejercicio de esta competencia, **le corresponde a la dirección técnica y administrativa de las funciones relacionadas con el modelo de educación dual** que le otorguen esta ley y su reglamento, **así como la emisión de políticas y directrices que regulen las actividades de las instituciones educativas, empresas formadoras y las personas estudiantes que se involucren en este modelo, incluyendo la supervisión e inspección de las instituciones educativas** con excepción de las

competencias propias (exclusivas y excluyentes) del Consejo Superior de Educación, el Instituto Nacional de Aprendizaje, el Consejo Nacional de Educación Superior Universitaria Privada, y el Consejo Nacional de Rectores. (...)

#### COMENTARIO:

Como se aprecia, se crea un órgano colegiado en grado de desconcentración máxima que daría por agotada la vía administrativa.

Le corresponde “la dirección técnica y administrativa de las funciones relacionadas con el modelo de educación dual que le otorguen esta ley y su reglamento, **así como la emisión de políticas y directrices que regulen las actividades de las instituciones educativas, empresas formadoras y las personas estudiantes que se involucren en este modelo**, incluyendo la supervisión e inspección de las instituciones educativas con excepción de las competencias propias (exclusivas y excluyentes) del Consejo Superior de Educación, el Instituto Nacional de Aprendizaje, el Consejo Nacional de Educación Superior Universitaria Privada, y el Consejo Nacional de Rectores.” Es decir, dicho órgano dirigiría técnica y administrativamente la educación dual, tanto es así que puede emitir las políticas que estime a bien. La creación de dicho órgano violenta el artículo 81 de la Constitución política ya que la dirección general de la enseñanza corresponde al Consejo Superior de Educación. “Es evidente, que la normativa vigente en Costa Rica en lo que respecta a Educación, le otorga tanto al Ministerio de Educación Pública como al Consejo Superior de Educación, una responsabilidad compartida que ejercen a nombre del Estado, el de procurar cumplir el derecho fundamental a la educación que tienen los habitantes de la República y en este caso los estudiantes- derecho fundamental que debe entenderse por parte del Estado como la obligación de brindar la mejor calidad de ella-, de ahí que tales textos deben cumplir con los planes y programas de estudio, emanados del Consejo Superior de Educación, como órgano que le corresponde la dirección general de la enseñanza oficial, y como enseñanza oficial debe entenderse la enseñanza pública y por ende la que debe regir en los centros educativos de país”.<sup>3</sup>Ley 1362 del 08/10/1951: “Creación del Consejo Superior de Educación Pública” establece en su artículo 1 que: “*Se crea el Consejo Superior de Educación Pública como órgano de naturaleza constitucional con personalidad jurídica instrumental y presupuesto propio, que tendrá a su cargo la orientación y dirección de la enseñanza oficial*”.

Artículo 8.- El Consejo deberá aprobar:

- a) Los planes de desarrollo de la educación pública.
- b) Los proyectos para la creación, modificación o supresión de modalidades educativas, tipos de escuelas y colegios, y la puesta en marcha de proyectos

---

<sup>3</sup> Sala Constitucional voto 15072-10.

innovadores experimentales, ya se trate de la educación formal o la no formal.

c) Los reglamentos, planes de estudio y programas a que deban someterse los establecimientos educativos y resolver sobre los problemas de correlación e integración del sistema.

d) Los planes de estudio y los aspectos centrales del currículum y cualquier otro factor que pueda afectar la enseñanza en sus aspectos fundamentales.

e) El sistema de promoción y graduación.

f) Las solicitudes de equivalencia de estudios y títulos de estudiantes y profesionales extranjeros que no sean de la competencia de las universidades.

g) Los lineamientos generales del currículum y las políticas aplicables a la educación postsecundaria no universitaria, así como la aprobación del funcionamiento de cada institución de este tipo, todo con base en las recomendaciones técnicas.

h) La política de infraestructura educativa.

i) Los planes para la preparación, el perfeccionamiento y el estímulo del personal docente.

j) Cualquier otro asunto que le sometan el ministro de Educación o por lo menos tres de sus miembros, dentro de la materia de su competencia.

**COMENTARIO:** Al respecto indicamos, que dicho capítulo y órgano rector fueron modificados quedando de la siguiente manera:

“CAPÍTULO II  
ORGANIZACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACIÓN Y  
FORMACIÓN TÉCNICA DUAL  
SECCIÓN I

DE LA PROMOTORA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN TÉCNICA DUAL ARTÍCULO 6- Creación de la Promotora de Educación y Formación Técnica Dual Créase la Promotora de Educación y Formación Técnica Dual, como una Junta Directiva con las siglas Proedual, como un órgano superior jerárquico nacional en materia relacionada con la educación dual en el país, con desconcentración máxima, adscrito y bajo la rectoría del Consejo Superior de Educación. En el ejercicio de esta competencia, le corresponde a la dirección técnica y administrativa de las funciones relacionadas con el modelo de educación y formación dual que le otorguen esta ley y su reglamento, así como la emisión de políticas y directrices que regulen las actividades de las instituciones educativas, empresas formadoras y las personas estudiantes que se involucren en este modelo, incluyendo la supervisión e inspección de las instituciones educativas con excepción de las competencias propias exclusivas y excluyentes del Consejo Superior de Educación, el Instituto Nacional de Aprendizaje, el Consejo Nacional de Educación Superior Universitaria Privada, y el Consejo Nacional de Rectores. También le corresponderá la decisión de las impugnaciones interpuestas, relacionadas con políticas, directrices, supervisión e inspección de las que se den entre empresa-estudiante-institución educativa, sean dilucidadas primeramente entre ellos y se eleven a la Proedual solo

en caso de no llegar a un acuerdo, esto para proceder adecuadamente agotando la vía administrativa como una instancia previa a las sedes judiciales”.

Al respecto indicamos que aunque se modifica en el sentido de que la Promotora estará bajo la Rectoría del Consejo Superior de Educación, reiteramos la observación en el sentido que La creación de dicho órgano violenta el artículo 81 de la Constitución política ya que la dirección general de la enseñanza corresponde al Consejo Superior de Educación.

“Es evidente, que la normativa vigente en Costa Rica en lo que respecta a Educación, le otorga tanto al Ministerio de Educación Pública como al Consejo Superior de Educación, una responsabilidad compartida que ejercen a nombre del Estado, el de procurar cumplir el derecho fundamental a la educación que tienen los habitantes de la República y en este caso los estudiantes-derecho fundamental que debe entenderse por parte del Estado como la obligación de brindar la mejor calidad de ella-, de ahí que tales textos deben cumplir con los planes y programas de estudio, emanados del Consejo Superior de Educación, como órgano que le corresponde la dirección general de la enseñanza oficial, y como enseñanza oficial debe entenderse la enseñanza pública y por ende la que debe regir en los centros educativos de país”.<sup>4</sup>

Ley 1362 del 08/10/1951: “Creación del Consejo Superior de Educación Pública” establece en su artículo 1 que: *“Se crea el Consejo Superior de Educación Pública como órgano de naturaleza constitucional con personalidad jurídica instrumental y presupuesto propio, que tendrá a su cargo la orientación y dirección de la enseñanza oficial”.*

## **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Indicamos que por la autonomía de las Universidades Estatales, la educación dual es una definición académica que deben decidir libremente en ejercicio de su autonomía constitucional, desarrollando su alcance y condiciones.

También sucede con la competencia del CONESUP y la libertad académica de las universidades privadas que se rigen por la Ley N° 6693, creación del Consejo Nacional Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP).

Es criterio de esta Oficina que el proyecto en consulta debe ser reformulado por las inconsistencia señalada y, además, por cuanto adolece del vicio de inconstitucionalidad, por lo que recomendamos que ese Consejo se pronuncie en el sentido de que no lo apoya en la forma en que está planteado.”

---

<sup>4</sup> Sala Constitucional voto 15072-10.

2. El oficio ECE/2019/086 del 11 de marzo del 2019 (REF. CU-163-2019), suscrito por la señora Yarith Rivera Sánchez, directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, en el que adjunta el dictamen emitido por el señor Olman Bolaños Ortiz, coordinador de la carrera de Administración Educativa, referente al citado proyecto de ley, y en el cual indica:

**“Criterio Ley de Educación Dual, Expediente No. 20786  
Análisis del proyecto**

**Capítulo I**

**a- Artículo 1 En relación con el ámbito de aplicación:**

“..... Una alianza estratégica entre la persona estudiante, la institución educativa y la empresa”.

Desde tal perspectiva no se cumple con los fines y principios de la educación señalados en la Constitución Política, Art. 77, como un proceso integral. Además de acuerdo con lo establecido en la Carta Magna y la Ley Fundamental de Educación, el Estado debe garantizar la educación.

Por tanto, el planteamiento establecido en el expediente 20786, art 1, una **forma de educación a través de una alianza estratégica**, contradice los objetivos y la orientación de la educación pública costarricense. Agrega una figura nueva, que coloca a la persona estudiante como un aliado, un cliente, deja de lado la educación como derecho.

**b- Artículo 3 Objetivos**

Se establece la orientación de la educación dual hacia los sectores más dinámicos de la economía y se coloca en un segundo plano la preparación integral, académica y axiológica. Contradice el marco establecido por la Ley Fundamental de Educación, art. 18 en relación con los planes de estudio.

Por tanto, no hay una fundamentación curricular, psicopedagógica, epistemológica en los objetivos, únicamente una visión economicista.

**c- Artículo 4. Definiciones**

- El origen que sustenta lo relacionado con las becas bajo la figura de convenio entre la institución y la empresa no es preciso. Se indican múltiples beneficios para el estudiantado, no obstante, queda en un ámbito muy difuso.
- La figura del convenio, deja un vacío legal. Primero no se especifica sí los derechos y deberes corresponden al

marco normativo constitucional, la Ley Fundamental de Educación, REA.

- La definición de persona mentora: “Es la persona trabajadora de la empresa formadora, certificada por la Promotora de Educación Dual (nombre de la instancia rectora) que cuenta con el perfil y la formación necesaria para efectuar el proceso de formación práctico a la persona estudiante de acuerdo con los planes y programas de la carrera correspondiente”, devela que se adolece de un perfil claro y de la experiencia y formación requerida.

La reflexión parte de la docencia, la guía es un proceso complejo, que necesita determinadas habilidades y destrezas. En el proyecto de ley se coloca a la persona mentora sin una base docente, lo que resulta contraproducente.

## **Capítulo II**

### **d- Artículo 6**

La creación de la Promotora de Educación y Formación Técnica Dual (Proedual), contradice el principio de eficiencia en la gestión pública y en el gasto estatal. La existencia del Ministerio de Educación Pública y de manera concreta la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras indica que la propuesta de Educación Dual debería supeditarse a una estructura existente y no generar otras instancias.

### **e- Artículo 14**

Respecto a las funciones y atribuciones de la Proedual:

- La forma y orientación de la propuesta, parece indicar que las capacidades de la Proedual se perciben limitadas para supervisión, evaluación y control
- La realización de estudios de mercado y de necesidades del mercado laboral son funciones que realizan otras instituciones dentro del Estado.

En general, muchas de las funciones para la Proedual duplican actividades de diversas instancias del MEP y ministerios en ámbitos de economía y planificación, esto genera ambivalencias en la eficacia de los objetivos establecidos a nivel público.

### **f- Artículo 19 Financiamiento**

Indica que corresponde al 0,005% del presupuesto anual del MEP, este es un rango de financiamiento amplio, que no

específica la delimitación para la puesta en práctica de la modalidad dual.

**g- Artículos 21 Edad y nivel educativo**

Respecto a las personas menores de edad no se establecen responsabilidades de los apoderados de estos, ni las obligaciones de estos. Presenta un vacío que puede afectar a las personas menores.

Las necesidades básicas derivadas del proceso que tengan las personas estudiantes, no se establecen con claridad. Deja aspectos abiertos contraproducentes para los menores de edad.

**h- Artículo 30 Responsabilidades de las empresas formadoras**

Para que las empresas participen en procesos integrales de formación de estudiantes con perspectiva a incorporarse al mercado laboral, es necesario que estas, desde la gestión y su personal, cuenten con los fundamentos. Desde las funciones establecidas se espera que las empresas se sometan a la ley y a las disposiciones, pero no se especifica la ruta para que las mismas cumplan con los elementos esenciales para un proceso de formación.

Luego se espera que las empresas inviertan en formación pedagógica, didáctica y curricular de los instructores de la empresa surgen interrogantes como estas ¿cómo se procede?, ¿qué requisitos y preparación deben tener los instructores? ¿cuáles son los mecanismos de verificación a tal lineamiento? Este elemento presenta vacíos y deja abiertas interpretaciones.

**i- Artículo 33 Educación y formación técnica dual de personas con discapacidad**

Adolece de sustento en materia de procedimiento para realizar inclusión a las personas con discapacidad y de los beneficios y las oportunidades para esta población.

**Conclusiones generales:**

En relación con el proyecto de “Ley de Educación Dual”, expediente 20786:

- La propuesta carece de una fundamentación curricular, pedagógica, epistemológica y presenta una fuerza en el factor económico. Estos aspectos son preocupantes sobre todo por la amplia oferta técnica en el país.

- Cuenta con imprecisiones respecto a las funciones que desempeñan otras instancias del MEP y programas enmarcados en la educación técnica.
- Las bases definidas en materia de becas y personas mentoras resultan contradictorias. La definición de persona mentora, carece de un perfil y no se establece el requerimiento de la formación docente. Esto puede generar contradicciones en la dinámica propuesta.
- La visión de educación dual genera contradicciones respecto a los principios de la educación técnica en la normativa correspondiente y la base constitucional.
- La creación de la Proedual, replica funciones en materia de educación técnica presentes en otras direcciones del MEP. Contradice la eficiencia en materia de gestión del Estado.
- El financiamiento desde el MEP para la modalidad dual no es claro, ¿cómo se distribuye?, ¿a qué áreas se asigna?
- Es imprecisa la ubicación de la modalidad de educación dual en el organigrama del MEP.”

#### **SE ACUERDA:**

1. **Acoger los dictámenes O.J.2018-542 de la Oficina Jurídica y ECE/2019/086 de la Escuela de Ciencias de la Educación.**
2. **Indicar a la Comisión Permanente Especial de Ciencias, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa, que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia no apoya la forma en que está planteado el proyecto de “LEY DE EDUCACIÓN DUAL”, texto sustituto, Expediente 10.786, y se le solicita tomar en consideración las observaciones planteadas por la Oficina Jurídica y por la Escuela de Ciencias de la Educación, transcritas en los considerandos 1 y 2 de este acuerdo.**

#### **ACUERDO FIRME**

11. **Oficio de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se recibió recurso extraordinario de revisión por hechos nuevos, contra el cartel de reclutamiento del perfil para la selección del puesto de director o directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, interpuesto por la funcionaria Linda María Madriz Bermúdez.**

Se conoce el oficio SCU-2019-084 del 18 de marzo del 2019 (REF. CU-164-2019), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se recibió recurso extraordinario de revisión por hechos nuevos, contra el cartel de reclutamiento del perfil para la selección del puesto de director o directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, interpuesto por la funcionaria Linda María Madriz Bermúdez (REF. CU-161-2019). Además, informa que fue enviado a la Oficina Jurídica mediante oficio SCU-2019-084, para el dictamen correspondiente.

RODRIGO ARIAS: La propuesta de acuerdo de la Secretaria del Consejo Universitario es la siguiente:

“CONSIDERANDO:

El oficio SCU-2019-084 del 18 de marzo del 2019 (REF. CU-164-2019), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se recibió recurso extraordinario de revisión por hechos nuevos, contra el cartel de reclutamiento del perfil para la selección del puesto de director o directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, interpuesto por la funcionaria Linda María Madriz Bermúdez (REF. CU-161-2019). Además, informa que fue enviado a la Oficina Jurídica mediante oficio SCU-2019-084, para el dictamen correspondiente.

SE ACUERDA:

Dar por recibida la información de la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario y se queda a la espera del dictamen de la Oficina Jurídica.”

RODRIGO ARIAS: Someto a votación la propuesta de acuerdo. La cual se aprueba.

\* \* \*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 11)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio SCU-2019-084 del 18 de marzo del 2019 (REF. CU-164-2019), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se recibió recurso extraordinario de revisión por hechos nuevos, contra el cartel de reclutamiento del perfil para la selección del puesto de director o directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, interpuesto por la funcionaria Linda María Madriz Bermúdez (REF. CU-161-2019). Además informa**

que fue enviado a la Oficina Jurídica mediante oficio SCU-2019-084, para el dictamen correspondiente.

**SE ACUERDA:**

Dar por recibida la información de la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario y se queda a la espera del dictamen de la Oficina Jurídica.

**ACUERDO FIRME**

12. **Oficio de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se recibió recurso extraordinario de revisión por hechos nuevos, contra el cartel de reclutamiento del perfil para la selección del puesto de director o directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, interpuesto por la funcionaria Jenny Bogantes Pessoa.**

Se conoce el oficio SCU-2019-086 del 18 de marzo del 2019 (REF. CU-165-2019), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se recibió recurso extraordinario de revisión por hechos nuevos, contra el cartel de reclutamiento del perfil para la selección del puesto de director o directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, interpuesto por la funcionaria Jenny Bogantes Pessoa (REF. CU-162-2019). Además, informa que fue enviado a la Oficina Jurídica mediante oficio SCU-2019-085, para el dictamen correspondiente.

RODRIGO ARIAS: La propuesta de acuerdo de la Secretaria del Consejo Universitario es la siguiente:

**“CONSIDERANDO:**

El oficio SCU-2019-086 del 18 de marzo del 2019 (REF. CU-165-2019), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se recibió recurso extraordinario de revisión por hechos nuevos, contra el cartel de reclutamiento del perfil para la selección del puesto de director o directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, interpuesto por la funcionaria Jenny Bogantes Pessoa (REF. CU-162-2019). Además, informa que fue enviado a la Oficina Jurídica mediante oficio SCU-2019-085, para el dictamen correspondiente.

**SE ACUERDA:**

Dar por recibida la información de la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario y se queda a la espera del dictamen de la Oficina Jurídica.”

RODRIGO ARIAS: Someto a votación la propuesta de acuerdo. Se aprueba.

\* \* \*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 12)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio SCU-2019-086 del 18 de marzo del 2019 (REF. CU-165-2019), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se recibió recurso extraordinario de revisión por hechos nuevos, contra el cartel de reclutamiento del perfil para la selección del puesto de director o directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, interpuesto por la funcionaria Jenny Bogantes Pessoa (REF. CU-162-2019). Además, informa que fue enviado a la Oficina Jurídica mediante oficio SCU-2019-085, para el dictamen correspondiente.**

#### **SE ACUERDA:**

**Dar por recibida la información de la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario y se queda a la espera del dictamen de la Oficina Jurídica.**

#### **ACUERDO FIRME**

- 13. Oficio de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se recibió recursos extraordinarios de revisión por hechos nuevos, contra el cartel de reclutamiento del perfil para la selección del puesto de director o directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, interpuesto por las funcionarias Viviana González Rojas, Viviana Solano Monge y Delia María Solís Solís.**

Se conoce el oficio SCU-2019-088 del 18 de marzo del 2019 (REF. CU-169-2019), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se recibió recursos extraordinarios de revisión por hechos nuevos, contra el cartel de reclutamiento del perfil para la selección del puesto de director o directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, interpuesto por las funcionarias Viviana González Rojas (REF. CU-166-2019), Viviana Solano Monge (REF. CU-167-2019) y Delia María Solís Solís (REF. CU-168-2019). Además, informa que fue enviado a la Oficina Jurídica mediante oficios SCU-2019-087, 089 y 090, respectivamente, para el dictamen correspondiente.

RODRIGO ARIAS: La propuesta de acuerdo de la Secretaría del Consejo Universitario es la siguiente:

“CONSIDERANDO:

El oficio SCU-2019-088 del 18 de marzo del 2019 (REF. CU-169-2019), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se recibió recursos extraordinarios de revisión por hechos nuevos, contra el cartel de reclutamiento del perfil para la selección del puesto de director o directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, interpuesto por las funcionarias Viviana González Rojas (REF. CU-166-2019), Viviana Solano Monge (REF. CU-167-2019) y Delia María Solís Solís (REF. CU-168-2019). Además informa que fue enviado a la Oficina Jurídica mediante oficios SCU-2019-087, 089 y 090, respectivamente, para el dictamen correspondiente.

SE ACUERDA:

Dar por recibida la información de la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario y se queda a la espera del dictamen de la Oficina Jurídica.”

RODRIGO ARIAS: Someto a votación la propuesta de acuerdo. Se aprueba.

\* \* \*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 13)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio SCU-2019-088 del 18 de marzo del 2019 (REF. CU-169-2019), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se recibió recursos extraordinarios de revisión por hechos nuevos, contra el cartel de reclutamiento del perfil para la selección del puesto de director o directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, interpuesto por las funcionarias Viviana González Rojas (REF. CU-166-2019), Viviana Solano Monge (REF. CU-167-2019) y Delia María Solís Solís (REF. CU-168-2019). Además, informa que fue enviado a la Oficina Jurídica mediante oficios SCU-2019-087, 089 y 090, respectivamente, para el dictamen correspondiente.**

**SE ACUERDA:**

**Dar por recibida la información de la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario y se queda a la espera del dictamen de la Oficina Jurídica.**

**ACUERDO FIRME**

\* \* \*

Se procede a aprobar en firme la propuesta de acuerdos elaborada por la coordinación del Consejo Universitario. Todos a favor. Los aprobamos en firme.

\* \* \*

RODRIGO ARIAS: Dentro de los documentos que se incorporaron hoy, tenemos la siguiente documentación.

\* \* \*

**14. Oficio de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, referente al recurso extraordinario de revisión por hechos nuevos, contra el cartel de reclutamiento del perfil para la selección del puesto de Director (a) de la Escuela de Educación, interpuesto por la funcionaria Karen Palma Rojas.**

Se conoce oficio SCU-2019-094 del 19 de marzo del 2019 (REF. CU-176-2019), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se recibió recurso extraordinario de revisión por hechos nuevos, contra el cartel de reclutamiento del perfil para la selección del puesto de director o directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, interpuesto por la funcionaria Karen Palma Rojas (REF. CU-173-2019). Además, informa que fue enviado a la Oficina Jurídica mediante oficio SCU-2019-092, para el dictamen correspondiente.

RODRIGO ARIAS: Dar por recibida y se queda en la espera del dictamen de la Oficina Jurídica. Así se aprueba

\* \* \*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 14)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio SCU-2019-094 del 19 de marzo del 2019 (REF. CU-176-2019), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se**

recibió recurso extraordinario de revisión por hechos nuevos, contra el cartel de reclutamiento del perfil para la selección del puesto de director o directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, interpuesto por la funcionaria Karen Palma Rojas (REF. CU-173-2019). Además, informa que fue enviado a la Oficina Jurídica mediante oficio SCU-2019-092, para el dictamen correspondiente.

**SE ACUERDA:**

Dar por recibida la información de la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario y se queda a la espera del dictamen de la Oficina Jurídica.

**ACUERDO FIRME**

15. Oficio de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, referente al recurso de revocatoria contra el cartel de reclutamiento del perfil para la selección del puesto de Director (a) de la Escuela de Educación, interpuesto por la funcionaria Adriana Hernández Olivares.

Se conoce oficio SCU-2019-095 del 19 de marzo del 2019 (REF. CU-177-2019), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se recibió recurso de revocatoria, contra el cartel de reclutamiento del perfil para la selección del puesto de director o directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, interpuesto por la funcionaria Adriana Hernández Olivares (REF. CU-170-2019). Además, informa que fue enviado a la Oficina Jurídica mediante oficio SCU-2019-093, para el dictamen correspondiente.

RODRIGO ARIAS: Dar por recibida y se queda en la espera del dictamen de la Oficina Jurídica. Así se aprueba.

\* \* \*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 15)**

**CONSIDERANDO:**

El oficio SCU-2019-095 del 19 de marzo del 2019 (REF. CU-177-2019), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se recibió recurso de revocatoria, contra el cartel de reclutamiento del

perfil para la selección del puesto de director o directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, interpuesto por la funcionaria Adriana Hernández Olivares (REF. CU-170-2019). Además informa que fue enviado a la Oficina Jurídica mediante oficio SCU-2019-093, para el dictamen correspondiente.

**SE ACUERDA:**

Dar por recibida la información de la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario y se queda a la espera del dictamen de la Oficina Jurídica.

**ACUERDO FIRME**

16. Oficio de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, referente al recurso de revocatoria, contra el cartel de reclutamiento del perfil para la selección del puesto de Director (a) de la Escuela de Educación, interpuesto por los funcionarios Ana Isabel Quesada Masis, Evelyn Hernández Sanabria, Ingrid Monge Cordero, Virginia Navarro Solano, Evelyn Garro Prado, Jorge Arturo Montero Segura, Bernal Cubillo Arias y Grethel Lépiz Ramos.

Se conoce oficio SCU-2019-109 del 21 de marzo del 2019 (REF. CU-194-2019), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se recibieron recursos de revocatoria, contra el cartel de reclutamiento del perfil para la selección del puesto de director o directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, interpuesto por los funcionarios Ana Isabel Quesada Masis (REF.CU-181-2019); Evelyn Hernández Sanabria (REF.CU-180-2019); Ingrid Monge Cordero (REF.CU-183-2019); Virginia Navarro Solano (REF.CU-186-2019); Evelyn Garro Prado (REF.CU-187-2019); Jorge Arturo Montero Segura (REF.CU-190-2019); Bernal Cubillo Arias (REF.CU-191-2019) y Grethel Lépiz Ramos (REF.CU-192-2019). Además informa que fue enviado a la Oficina Jurídica mediante oficios SCU-2019-101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 108, para el dictamen correspondiente.

RODRIGO ARIAS: Dar por recibida y se queda en la espera del dictamen de la Oficina Jurídica. Así se aprueba.

\* \* \*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 16)**

**CONSIDERANDO:**

El oficio SCU-2019-109 del 21 de marzo del 2019 (REF. CU-194-2019), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se recibieron recursos de revocatoria, contra el cartel de reclutamiento del perfil para la selección del puesto de director o directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, interpuesto por los funcionarios Ana Isabel Quesada Masis (REF.CU-181-2019); Evelyn Hernández Sanabria (REF.CU-180-2019); Ingrid Monge Cordero (REF.CU-183-2019); Virginia Navarro Solano (REF.CU-186-2019); Evelyn Garro Prado (REF.CU-187-2019); Jorge Arturo Montero Segura (REF.CU-190-2019); Bernal Cubillo Arias (REF.CU-191-2019) y Grethel Lépiz Ramos (REF.CU-192-2019). Además, informa que fue enviado a la Oficina Jurídica mediante oficios SCU-2019-101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 108, para el dictamen correspondiente.

**SE ACUERDA:**

Dar por recibida la información de la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario y se queda a la espera de los dictámenes de la Oficina Jurídica.

**ACUERDO FIRME**

17. Oficio de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, referente al recurso extraordinario de revisión por hechos nuevos, contra el cartel de reclutamiento del perfil para la selección del puesto de Director (a) de la Escuela de Educación, interpuesto por los funcionarios, Marjorie Abarca Picado, Zarely Sibaja Trejos, y Ana Lorena Soto.

Se conoce oficio SCU-2019-110 del 21 de marzo del 2019 (REF. CU-195-2019), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se recibió recursos extraordinarios de revisión por hechos nuevos, contra el cartel de reclutamiento del perfil para la selección del puesto de director o directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, interpuesto por las funcionarias Marjorie Abarca Picado (REF.CU-178-2019); Zarely Sibaja Trejos (REF.CU-182-2019) y Ana Lorena Soto (REF.CU-189-2019). Además, informa que fue enviado a la Oficina Jurídica mediante oficios SCU-2019-097, 098 y 099, respectivamente, para los dictámenes correspondientes.

RODRIGO ARIAS: Los dos últimos son de revocatoria, todos los demás son de revisión

GUISELLE BOLAÑOS: Doña Ana Myriam dice que solamente nos lo da a conocer porque estan en la Oficina Jurídica, sin embargo, quiero dejar constancia en actas

de lo que, en nota del 18 de marzo del 2019 (REF. CU-164-2019), doña Linda Madriz está exponiendo como sus pretensiones, porque me parece que como estamos dentro de un proceso que está caminando entonces me parece, voy a leer dice:

### “PRETENSIONES

Con base en lo expuesto y como fundamento en lo que establece la administrativista aplicable a este asunto, así como la normativa vigente de la UNED, me apersono para formular un **RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN POR HECHOS NUEVOS** contra el cartel de la propuesta del perfil para la selección del director o directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, se resuelva lo que sigue:

1. Acoger en todos sus extremos el presente recurso.” Eso depende de lo que nos diga la oficina Jurídica.
2. Dejar sin efecto el concurso 19-02...”. Aquí me cuestiono que es lo que procede.

El concurso camina, se está trabajando con una terna que ya no es terna, de acuerdo con lo que nos mandan a decir y vamos a seguir trabajando con un concurso, teniendo un recurso interpuesto que no ha sido resuelto.

Estamos dejando correr un tiempo que es valioso para los apelantes que no es uno, sino que don Rodrigo acaba de leer todos los recursos que existen y no sé hasta dónde esto más bien llegará a crear un conflicto mayor por un error cometido por este Consejo Universitario, porque fuimos nosotros quienes aprobamos el cartel con un cambio de perfil.

Continúa diciendo:

3. “Hacer un nuevo concurso con los requisitos oficiales aprobado por el Consejo Universitario en las sesiones 1706-2004 y 2572-2017.”

Eso es lo que en mi criterio procede, porque esos dos acuerdos no fueron derogados y al no ser derogados hay un único perfil para la Dirección de una Escuela. Continúo leyendo:

4. “Mientras se resuelve este recurso de revisión, suspender la consulta electoral del día 29 de marzo del 2019 para el puesto de director o directora de la Escuela Ciencias de la Educación.”

Hay cuatro pretensiones externadas por doña Linda Madriz, los otros nos los he abierto porque llegaron después, pero si quiero que quede constando en actas esto.

Que si nos trae a un conflicto que si nos puede poner en una situación bien incomoda que es tener que acudir a los Tribunales de Justicia y a crear un clima de incertidumbre en una escuela donde hay 15 personas manifestándose en contra de un concurso.

Hoy hace ocho les hice una instancia compañeros, con todo respeto, de que revisáramos el rechazo que se hizo de los otros acuerdos y que estaban aprobados en firme, pero nadie, ni siquiera, dijo sí o no.

Me moleste mucho, me sentí muy mal en la noche en mi casa, porque sentí que hablé con las paredes realmente, nadie me dijo ni sí ni no, simplemente se siguió con la sesión y yo duré como 20 minutos hablando sola, seguramente con las paredes.

Y ahora leo esto, porque creo que es un aspecto importante que tenemos que tomar en consideración, hay 16 personas en contra, ¿no nos está diciendo eso algo?

La comunidad universitaria, ¿no cuenta en esta universidad? ¿no ofrecimos escucharlos? ¿no ofrecimos hablar con ellos, cuándo fuimos a pedir votos?

Yo fui a pedir votos a las escuelas, y dije que los iba a escuchar, hay aspectos que urge que nosotros pongamos en la balanza y que ojala que esa nueva gestión que está iniciando don Rodrigo no se la enmarquemos dentro de un conflicto ya fuera que sé que no es el primero que enfrenta la universidad pero es una dirección de Escuela y es una escuela que si ustedes toman en cuenta, el 90% casi del personal es femenino y de acuerdo con ese requisito que se cambió antojadizamente con todo respeto, por una comisión de acuerdo con ese requisito, ese personal femenino no pudo participar.

Porque ninguna de las mujeres que están ahí como encargadas de cátedra o de programa pasaron de bachillerato a la licenciatura, sino que, pasaron del bachillerato a la maestría y de la maestría al doctorado.

Entonces, ¿que tienen? una formación sólida en educación y una formación, viera que extraño, porque me cuentan que esta muchacha Linda, acaba de ganar en Recursos Humanos, un recurso, porque ella para ser encargada de cátedra le estaban poniendo la licenciatura y el mismo Recursos Humanos le reconoció porque ella estaba apta porque tiene profesorado, bachillerato, maestría y doctorado.

Ahora si eso no es suficiente para ser director de escuela, entonces no sé qué es lo que se necesita para ser un director de escuela.

Cambiaron los requisitos sin el aval del Consejo Universitario compañeros y con todo respeto eso fue un cambio de perfil.

El perfil está establecido desde el 2004, cuando en el 2017 don Víctor Hugo presentó un recurso para cambiar los requisitos para la Dirección del SEP, por recomendación de don Celín Arce, se le dijo, no se cambia hasta que el Consejo derogue el acuerdo del 2004 y ¿quién estaba en el 2017?, nosotros.

Don Rodrigo no estaba en ese momento, pero nosotros sí. Como que en este Consejo, no estamos atendiendo de la misma manera las consideraciones.

Hago el llamado en ese sentido nada más y que estos cuatro puntos son contradictorios al final de cuentas porque se sigue con un concurso, con un proceso de revisión que no se ha resuelto pero que se va a seguir con un cronograma.

RODRIGO ARIAS: También para conocimiento de ustedes, ayer se recibió en la rectoría la notificación del recurso contencioso interpuesto por la señora Linda Madriz, el cual nos dan tres días para referirnos a la solicitud de medida cautelar.

Para el lunes tengo que responder, son ese tipo de recursos que llegan a la rectoría, para que estén enterados que también hay una acción externa.

Doña Guiselle sí le puse atención lo que usted dijo la semana pasada, por eso fue mi consulta a la oficina jurídica, en relación con la diferenciación entre la reconsideración y la revisión porque había una confusión en los términos, el primero que ellos interpusieron incluso Ana Lucia nos dijo cuáles eran las razones por las cuales puede verse un recurso de revisión ahora en este caso viendo las pretensiones de doña Linda Madriz, es la Oficina Jurídica que tiene que darnos las indicaciones correspondientes.

GUISELLE BOLAÑOS: Disculpe don Rodrigo, reconozco que usted fue el único que me puso atención.

RODRIGO ARIAS: Ahí lo más inmediato, no es tanto si se acoge o no en todos sus extremos el presente recurso y se deja sin efecto para que la convoque nuevamente.

Sino lo de suspender la consulta electoral que ella nos solicita que es el punto cuatro de las pretensiones de ella.

No nos urge tanto, a como parecía al principio, porque en un cronograma inicial, hoy era la presentación de candidatos y la próxima semana la elección.

Sin embargo, aquí tenemos como siguiente punto que se incorporó hoy en la agenda, el oficio de la Comisión Electoral Escuela de Ciencias de la Educación, en el cual solicita modificar el cronograma para la selección del Director(a) de la Escuela de Ciencias de la Educación.

Lo que pasa es que establecen como fecha límite para la presentación de candidatos el jueves 28 de marzo que sería de hoy en ocho.

De hoy en ocho apenas estaríamos conociendo lo que la Oficina Jurídica nos diga en relación con estos recursos, o no sabemos si en el proceso afuera en los Tribunales habrá alguna resolución sobre la medida cautelar antes del jueves.

Ahora es un caso que esta interno y esta externo, nosotros tenemos posibilidad de resolverlo también internamente.

Por mi parte, soy partidario de que sea lo más amplio posible para que la gente participe y que sea democráticamente, que sea la escuela la que escoja a quien quiere como director o directora, porque no debemos de cerrarlo.

Ahora tenemos que analizar en este caso los elementos nuevos que la profesora Linda Madriz nos hace llegar para ver si entonces se acoge la revisión o no.

Si me preocupa mucho, talvez adelantándome al punto siguiente que la Comisión Electoral también hace una consulta a la Oficina de Recursos Humanos.

La Comisión Electoral hace la siguiente consulta a la oficina de Recursos Humanos, nos informa a nosotros que se solicitó por escrito a la Oficina de Recursos Humanos la explicación técnica de porque se mantiene la vigencia de este proceso electoral y así garantizar la transparencia en el proceso de consulta a seguir.

¿Por qué la Comisión Electoral le consulta a la oficina de Recursos Humanos que explique, porque el concurso se mantiene?

Porque uno de los candidatos en la nota ECE-100-2019(REF.CU:185-2019) de fecha 20 de marzo de 2019 indica:

“Queremos también hacer de su conocimiento que el señor Sergio Gómez Atencio, hizo su retiro formal de la terna el día de ayer.”

El 19 de marzo, sigue diciendo: “Se adjunta carta recibida por la Comisión Electoral.”

El señor Sergio Gómez Atencio, tutor de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades indica:

“La razón del retiro es que mi solicitud de inclusión en el concurso fue un error de mi parte nacido de una confusión. En realidad, al enviar la solicitud de inclusión creí que estaba aplicando para otro concurso en el que estaba interesado. Esto fue totalmente por un descuido de mi parte.”

Se formó terna por un error de uno de los candidatos, entonces debemos de considerar si la terna está constituida o no.

Es algo que también la Comisión Electoral les solicita a recursos Humanos que técnicamente les justifique porque se mantiene la terna.

Me imagino que recursos humanos les respondió, que la terna se mantiene y que el concurso continuo, no sé.

Aquí lo que nos dice la Comisión Electoral es que ellos le solicitan a Recursos Humanos que le responda por escrito ¿porque se mantiene la vigencia de este proceso electoral?

Supongo que es porque hay una respuesta de Recursos Humanos que si hay terna y que el proceso sigue.

Ahora ellos están cuestionando esa decisión de Recursos Humanos entonces les solicitan a recursos humanos que por escrito y técnicamente les diga porque a pesar de que es un error se mantiene.

Aquí la oficina de Recursos Humanos tendrá que aclararle a la comisión electoral, la oficina jurídica nos aclarara a nosotros, peor que sepamos que de esto está detrás.

No sé si van a estar preparados para que de hoy en ocho días hacer presentación de candidatos y de hoy en quince días elegir, no sé si tengan el padrón listo.

Que nos dice Older, porque ese problema fue gravísimo en el caso de ECEN.

OLDER MONTANO: Nosotros hasta que nos envíen el padrón definitivo tenemos ocho días para presentar el padrón de estudiantes

RODRIGO ARIAS: Y antes de eso no debería haber presentación de candidatos.

OLDER MONTANO: Después de que nosotros presentamos el padrón y se unen los dos padrones y se elige el definitivo.

En este momento el padrón de funcionarios no está el definitivo, por lo tanto, hasta que nosotros no tengamos el padrón definitivo de los funcionarios no podemos emitir el padrón de estudiantes.

Una vez presentado el padrón de estudiantes y de funcionarios se publica ese padrón y es ahí después de la publicación donde puede haber presentación de candidatos, porque antes ¿a quién se le van a presentar los candidatos sino hay un padrón?

RODRIGO ARIAS: Si no hay un padrón no se puede realizar la presentación de candidatos, evidentemente.

OLDER MONTANO: No hay electores.

RODRIGO ARIAS: De hoy en ocho aun no estará conformado el padrón. Ya conocimos la información, nos dice el Presidente de la Federación de estudiantes que al día de hoy ellos no hay sido comunicados del padrón de funcionarios, la cantidad de funcionarios con derecho al voto que es la base para que los estudiantes definan su propio padrón para eso tienen ocho días de tiempo.

Lo cual implica que el día propuesto por la comisión para hacer la presentación todavía no estará conformado el padrón definitivo, lo cual hace materialmente imposible que la presentación sea el otro jueves.

NORA GONZÁLEZ: Disculpen, Carolina que es lo que está recusando doña Rosa, que parte del procedimiento ¿en su totalidad?

Porque hay algo aquí que no entiendo, si ya tenemos aprobado un procedimiento.

GUISELLE BOLAÑOS: Perdón doña Nora, se aprobó a posteriori de la apertura del concurso de director/a de la Escuela de Educación, por lo tanto, este concurso de educación no entraba con este nuevo procedimiento.

La idea es que entraría concurso de director/a de la Escuela de Administración, pero hay un recurso contra el procedimiento.

RODRIGO ARIAS: Al haber un recurso no aplica. Ahora aquí tenemos una situación real, con la información que nos da don Older es imposible que de hoy en ocho haya presentación de candidatos.

OLDER MONTANO: Lo que quiero aunar al comentario es que el día miércoles 13 de marzo, se recibió el correo de Ilse Gutiérrez Schwanhauser donde dice:

“Estimados y estimadas estudiantes

Buenas tardes:

Tal y como fue definido en la comisión electoral el día de hoy se adjunta el padrón electoral de la ECE actualizado al día de hoy, tomen en cuenta que es necesario esperar que la Oficina de Recursos Humanos en conjunto con la vicerrectoría académica deben conformar aun la versión definitiva del padrón electoral.

Atentos saludos

Comisión Electoral ECE”.

Nosotros estamos a la espera de ese padrón.

RODRIGO ARIAS: Cuando la Oficina de Recursos Humanos informa sobre el padrón por el procedimiento tiene que reunirse la vicerrectoría académica con la Oficina de Recursos Humanos para verificar el padrón definitivo en la parte de funcionarios, ese es el procedimiento y no se ha cumplido. De hecho, no había vicerrectora académica.

Se tiene que tramitar los dos asuntos por separado, pero sería importante solicitar a la Oficina Jurídica que nos dictamine las consecuencias del recurso de revisión para dentro de ocho días a más tardar o para la próxima sesión, vimos que hay problemas de quorum para el próximo jueves y simultáneamente indicarle a la comisión electoral que de acuerdo con la información que tiene este Consejo Universitario no es posible conformar el padrón para la próxima semana y que nos presenten un nuevo cronograma.

Lo que estamos diciendo es que con la información que nos dan, que todavía no está el padrón definitivo es imposible cumplir con los plazos, según el mismo Older nos comentó que para el padrón estudiantil y que por lo tanto no es materialmente posible tener conformado el padrón para hacer presentación de candidatos el próximo jueves. Entonces se le solicita un nuevo cronograma.

GUISELLE BOLAÑOS: El primer cronograma lo aprueba este Consejo Universitario así está pasando con el caso de administración. Cuando nosotros aprobamos el perfil se aprobó el cronograma.

La aprobación del cronograma fue por parte del Consejo Universitario y por eso ellos están solicitando autorización para cambiarlo.

RODRIGO ARIAS: Vamos por partes, primero en relación con los recursos se remiten a la Oficina Jurídica para que remita el informe correspondiente, el dictamen de cada caso, que sea para próxima sesión del Consejo Universitario, ya que se solicita anular un proceso que está en marcha por eso hay que resolverlo pronto.

\* \* \*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 17)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio SCU-2019-110 del 21 de marzo del 2019 (REF. CU-195-2019), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se recibió recursos extraordinarios de revisión por hechos nuevos, contra el cartel de reclutamiento del perfil para la selección del puesto de director o directora de la Escuela de Ciencias de la**

Educación, interpuesto por las funcionarias Marjorie Abarca Picado (REF.CU-178-2019); Zarely Sibaja Trejos (REF.CU-182-2019) y Ana Lorena Soto (REF.CU-189-2019). Además, informa que fue enviado a la Oficina Jurídica mediante oficios SCU-2019-097, 098 y 099, respectivamente, para los dictámenes correspondientes.

**SE ACUERDA:**

Dar por recibida la información de la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario y se queda a la espera de los dictámenes de la Oficina Jurídica.

**ACUERDO FIRME**

**18. Oficio de la Comisión Electoral Escuela de Ciencias de la Educación, en el que solicita ampliación al cronograma ajustado para la selección del Director(a) de la Escuela de Ciencias de la Educación (ECE).**

Se conoce oficio ECE-100-2019 del 20 de marzo del 2019 (REF. CU-185-2019), suscrito por la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias de la Educación, en el que solicita ampliación al cronograma ajustado para la selección del director o directora de la Escuela de Ciencias de la Educación. Además, informa sobre el retiro formal de uno de los oferentes a este puesto.

RODRIGO ARIAS: El oficio dice lo siguiente:

**“PARA:** Señoras y señores miembros Consejo Universitario  
**DE:** Comisión Electoral Escuela de Ciencias de la Educación  
**ASUNTO:** Solicitud de ampliación al cronograma ajustado para la selección del Director(a) de la Escuela de Ciencias de la Educación (ECE)  
**FECHA:** 20 de marzo de 2019  
ECE-100-2019  
.....

Estimadas señoras y señores miembros del Consejo Universitario:

Deseándoles éxitos en sus funciones les solicitamos atentamente se nos permita ampliar el cronograma ajustado para la selección del Director(a) de la Escuela de Ciencias de la Educación (ECE).

Lo anterior obedece a que la comisión electoral de la ECE todavía se encuentra a la espera del padrón definitivo revisado por la Oficina de Recursos Humanos, entregado por esta comisión a dicha dependencia el pasado 13 de marzo del 2019. Así mismo estamos aún a la espera del padrón de estudiantes a ser entregado por la Federación de Estudiantes-FEUNED.

Lo anterior en cumplimiento del *Procedimiento para el nombramiento Directores de Escuela, punto 9.* que a la letra dice: “La Oficina de Recursos

Humanos y la Vicerrectoría Académica definirán quiénes son los integrantes del 75% del Consejo de Escuela Ampliado, para lo cual tendrán un plazo máximo de 8 días naturales a partir de la apertura del concurso”

Por lo tanto, se propone ampliar el cronograma de la siguiente forma:

- Fecha límite para la presentación de candidatos: jueves 28 de marzo del 2019
- Fecha límite realización consulta: viernes 5 de abril: De 3:00p.m. a 8:00 p.m.
- Fecha límite para que la Comisión Electoral informe al CU el resultado de la consulta: martes 9 de abril del 2019.
- Fecha límite para la realización de la 2da consulta, en caso de empate: viernes 12 de abril del 2019.
- (II consulta) Fecha límite para que la Comisión Electoral informe al CU el resultado de la consulta: martes 23 de abril del 2019.

De esta manera los señores candidatos contarán con un tiempo prudencial antes de la elección para que la comunidad electoral conozca y analice los planes de trabajo y participe el mayor número de personas electoras a la consulta.

Queremos también hacer de su conocimiento que el señor Sergio Gómez Atencio, hizo su retiro formal de la terna el día de ayer. Se adjunta carta recibida por la Comisión Electoral.

Informarles que se ha solicitado por escrito a la Oficina de Recursos Humanos la explicación técnica de por qué se mantiene la vigencia de este proceso electoral y así garantizar transparencia en el proceso de consulta a seguir.

No deseamos omitir que la comunidad electoral de la ECE se encuentra preocupada que, en pleno proceso exista un retiro por confusión a un concurso interno y producto de ello, se lograra conformar una terna para tan importante puesto.

Atentos saludos.”

Ellos nos solicitan modificar el cronograma y se puede modificar. Nosotros debemos aprobar el nuevo cronograma según lo solicitado y ellos consideran que en esta semana está todo listo y don Older nos dice que no es posible, pero nosotros no podemos modificar lo que ellos nos piden.

**NORA GONZÁLEZ:** Sería la presentación de candidatos ocho días después de que se remita el padrón a la FEUNED.

**RODRIGO ARIAS:** Nosotros podemos aprobar el cronograma que nos envía la comisión para no modificarlo nosotros, pero a la vez manifestar la preocupación

por la información que nos brinda la Federación de Estudiantes de que al día de hoy no se tiene la comunicación del padrón definitivo.

GUISELLE BOLAÑOS: Hay aspectos que estamos confundiendo. En primer lugar, el concurso de la dirección de la Escuela Ciencias de la Educación inició con el procedimiento establecido para el nombramiento de directores de escuela antes de ser modificado, razón por la cual nosotros no podemos aplicar el nuevo procedimiento.

¿Por qué se conformó esa comisión? ¿Por qué se trabajó tanto en forma rápida?, porque queríamos arreglar estos problemas que se presentaron en la elección de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales.

¿Dónde se originó el problema?, se dijo y se hizo una llamada de atención al vicerrector para que le llamara la atención a la señora jefa de la Oficina de Recursos Humanos.

El procedimiento establece en este momento que ocho días después de iniciado el proceso que es con la publicación, la Oficina de Recursos Humanos informa del padrón inicial a la comisión electoral.

Este concurso salió hace dos meses y todavía la Oficina de Recursos Humanos no ha entregado ese padrón.

Entonces volvemos a lo mismo. El problema se genera en la Oficina de Recursos Humanos. Esa comisión tiene que trabajar sobre ese padrón, por ejemplo, para verificar si el señor Older Montano García está en propiedad o si la señora Carolina Amerling Quesada sigue nombrada o no. Entonces la comisión arregla ese padrón y se lo remite a la FEUNED y en la FEUNED una vez que tiene el padrón definitivo aprobado por la comisión electoral, la dirección de la escuela y por la vicerrectoría respectiva, entonces la FEUNED puede proceder.

El párrafo dos de la nota dice:

“Lo anterior obedece a que la comisión electoral de la ECE todavía se encuentra a la espera del padrón definitivo revisado por la Oficina de Recursos Humanos, entregado por esta comisión a dicha dependencia el pasado 13 de marzo del 2019. Así mismo estamos aún a la espera del padrón de estudiantes a ser entregado por la Federación de Estudiantes-FEUNED.”

Pero no dice que la FEUNED lo puede entregar hasta que la Oficina de Recursos Humanos entregue el padrón definitivo.

Entonces la culpa se diluye entre la Oficina de Recursos Humanos y la FEUNED, y hay una sola responsabilidad que es la Oficina de Recursos Humanos, entonces volvemos a caer en lo mismo, o sea en que los procesos se atrofian por

ineficiencia de una instancia y a raíz de eso de un cronograma que no va a cumplir.

RODRIGO ARIAS: La FEUNED no tiene ninguna culpa.

OLDER MONTANO: Me parece estar viviendo nuevamente lo que se vivió con la ECEN. Hubo un actor que falló en absolutamente todo y fue la Oficina de Recursos Humanos.

Inclusive como estudiantes nos dijeron que estábamos entorpeciendo el proceso, eso de ninguna manera, nosotros lo único que estábamos solicitando como estudiantes es que se nos respetarán los ocho días para poder realizar nuestro padrón y eso está en el procedimiento.

Aun siendo solo ocho días que tenemos nosotros para poder contactar y organizar con los estudiantes ese proceso de elección, aun siendo esos ocho días no los querían respetar y si en este momento ya quieren hacer presentación de candidatos sin haber enviado el padrón definitivo, por lo que nosotros no tendríamos los ocho días para poder convocar a esos estudiantes y darles a conocer la propuesta de esos candidatos a nuestros estudiantes que van a ejercer el derecho al voto.

RODRIGO ARIAS: Don Older tiene toda la razón en lo que nos indica. Ellos tienen derecho a contar con los plazos establecidos en el procedimiento para completar el padrón de los estudiantes.

Es desde cualquier punto de vista inaudito pensar en una presentación de candidatos sin que esté definido el padrón correspondiente.

Pero conversando con doña Elizabeth veíamos que habían quedado los diferentes recursos recibidos, hay un impedimento legal para seguir con el proceso en este momento y ella nos va a explicar el análisis del por qué.

ELIZABETH BAQUERO: Los recursos que se presentaron unos son de revocatoria y otros son recurso extraordinario de revisión, o sea unos son recursos ordinarios que son lo de revocatoria y habría que ver que sí utilizaron el término correcto o si al final es un recurso de revisión, pero está presentado como recurso de revocatoria y habrá que ver si procede o no y si está establecido en los tiempos, etc., eso se analizará en el momento en que se emita el dictamen legal. Por otro lado, está el recurso extraordinario de revisión.

Lo que establece el Estatuto de Personal. En el artículo 134 dice: "Toda resolución impugnada por un recurso no podrá quedar en firme hasta que se resuelva el recurso." En el caso de recurso de revocatoria estamos claros que tendría que quedar en suspenso.

Estamos hablando de los recursos de revocatoria contra el cartel. Luego del recurso extraordinario de revisión de conformidad con el capítulo de los recursos del Estatuto de Personal dice que es revocatoria y apelación, entonces bajo el entendido de que revocatoria y apelación queda en suspenso.

Cuando es el recurso extraordinario de revisión el Estatuto de Personal no establece ese recurso extraordinario de revisión, entonces no podríamos aplicarle el suspenso que establece el Art. 134 y que nos tenemos que ir a la Ley General de la Administración Pública.

Esa ley dice que, cuando se establece un recurso cualquiera incluyendo el de revisión, el Art. 148 dice: “Los recursos administrativos no tendrán efecto suspensivo de la ejecución.”, es decir contrario a lo que establece el Estatuto de Personal la ley dice que tiene que continuar el acto, porque no se puede paralizar la administración y eso dice la Ley de Administración Pública.

No obstante, dice: “El servidor que dictó el acto superior jerárquico o la autoridad que decide el recurso podrán suspender la ejecución cuando la misma pueda causar perjuicios graves o de imposible o de difícil reparación”.

Entonces quedaría a criterio de ustedes, y en el caso de los recursos de revisión suspender hasta tanto se tenga un dictamen legal y ustedes decidan sobre esos recursos.

RODRIGO ARIAS: Hay dos derivaciones de lo que nos dice la asesora legal. Por un lado, que al tener recursos de revocatoria y de acuerdo con el Estatuto de Personal queda detenido el acto, ahí no hay que hacer nada o sea se suspende hasta que se resuelva los recursos de revocatoria.

Por otro lado, en relación con los recursos de revisión tienen que haber una valoración por parte de este órgano para ver si se suspende o no dependiendo de si las consecuencias de seguir adelante son de difícil o de imposible reparación.

GUSTAVO AMADOR: Sobre el segundo argumento. Ya se ha tomado nota de la imposibilidad material que tiene la FEUNED para acreditar el padrón correspondiente, ahí los plazos y los tiempos no van a permitir entonces cumplir con el cronograma propuesto.

Casualmente en ese argumento de la economía procesal creo que lo sano y recomendable es suspender el concurso.

RODRIGO ARIAS: No sería suspenderlo.

ELIZABETH BAQUERO: En este caso hay que tener cuidado, no es suspender sino lo que quedaría en suspenso es el procedimiento o lo que está hasta ahora revisando. Lo que recomiendo es que se dé un plazo máximo para que lo conozcan.

GUISELEL BOLAÑOS: Luego de que se conozcan los recursos y se resuelvan, se resolvería esta solicitud de ampliación.

ELIZABETH BAQUERO: Así es, porque estaría coincidiendo.

RODRIGO ARIAS: Ahora, hay que ver si el consejo en una semana lo resuelve o no que es otra cosa, pero sí pedirle a la Jurídica que en una semana nos remita los dictámenes correspondientes, informarle a la Comisión electoral de la Escuela de Ciencias de la Educación que, el procedimiento se suspende porque hay recursos de revocatoria y esos si detienen el acto, hay de revisión que en el Estatuto no está contemplado pero hay de revocatoria de acuerdo con el Estatuto entonces sí suspende el desarrollo del acto, eso se da en la Ley de Administración Pública donde tiene que haber una valoración de este Órgano a ver si hay consecuencias irreparables en cuyo caso se puede detener hasta tanto los recursos de revocatoria sean resueltos por este Consejo, de conformidad con el artículo correspondiente del Estatuto de persona y de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de la Administración Pública.

Ahora yo creo que con base en ambos fundamentos legales podemos decir que suspende el proceso.

ELIZABETH BAQUERO Se suspende el proceso de manera temporal mientras se resuelven los recursos de revocatoria.

RODRIGO ARIAS: De manera temporal hasta que se resuelvan los recursos de revocatoria y de revisión con base en el artículo 134 correspondientes del Estatuto de Personal, en caso de revocatoria y el 148 de la Ley General de Administración Pública en el caso de recursos de revisión.

¿Estamos de acuerdo en cómo se cierra esto?, levantamos la mano si estamos de acuerdo y aprobado en firme.

\*\*\*

Por unanimidad se toman los siguientes acuerdos:

**ARTÍCULO III, inciso 18)**

**CONSIDERANDO:**

**Los recursos de revocatoria y recursos extraordinarios de revisión por hechos nuevos, planteados por funcionarios de la UNED, contra el cartel de reclutamiento del perfil para la selección del puesto de director o directora de la Escuela de Ciencias de la Educación.**

**SE ACUERDA:**

**Solicitar a la Oficina Jurídica que haga llegar sus dictámenes en relación con los recursos de revocatoria y recursos extraordinarios de revisión por hechos nuevos, interpuestos contra el cartel de reclutamiento del perfil para la selección del puesto de director o directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, a más tardar en la próxima sesión ordinaria, a celebrarse el 28 de marzo del 2019.**

**ACUERDO FIRME**

\*\*\*

**ARTÍCULO III, inciso 18-a)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio ECE-100-2019 del 20 de marzo del 2019 (REF. CU-185-2019), suscrito por la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias de la Educación, en el que solicita ampliación al cronograma ajustado para la selección del director o directora de la Escuela de Ciencias de la Educación. Además informa sobre el retiro formal de uno de los oferentes a este puesto.**

**SE ACUERDA:**

**Informar a la Comisión Electoral que el proceso de concurso para la selección del director o directora de la Escuela de ciencias de la Educación se suspende de manera temporal hasta que se resuelvan los recursos de revocatoria y recursos de revisión, interpuestos por algunos funcionarios, contra el cartel de reclutamiento del perfil para la selección del puesto de director o directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, sean resueltos por el Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 134 del Estatuto de Personal, en el caso de recursos de revocatoria, y el artículo 148 de la Ley General de Administración Pública, en el caso de recursos de revisión.**

**ACUERDO FIRME**

#### IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

##### 1. Pronunciamiento del Consejo Universitario respecto al asesinato del señor Sergio Rojas, dirigente indígena.

RODRIGO ARIAS: ¿Lo puede leer usted Gustavo?

GUSTAVO AMADOR: Procedo con la lectura:

#### “PRONUNCIAMIENTO CONSEJO UNIVERSITARIO

##### CONSIDERANDO:

1. La Universidad Estatal a Distancia por medio de la misión y visión institucional, atiende a todos los sectores de la población costarricense, contando en su matrícula con más de 500 estudiantes indígenas dentro de su territorio. Brinda de esta manera acceso real a la educación superior, sin trasladarlos de su entorno sociocultural.
2. Los territorios indígenas costarricenses han sido usurpados por personas no indígenas, desde hace décadas, a pesar de la existencia del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, la Ley Indígena No. 6172 y su respectivo Reglamento.
3. El señor Sergio Rojas Ortiz fue un dirigente con el que la Universidad Estatal a Distancia trabajó en diferentes proyectos desde el año 2008, como el de la adaptación del Técnico en Gestión Local a las culturas de los pueblos indígenas y en Promoción Cultural en actividades de fortalecimiento cultural, y también cooperó con proyectos del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE) y la Salvaguarda indígena del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI).
4. Una de las principales luchas del señor Sergio Rojas Ortiz fue por la recuperación de los territorios de los pueblos originarios costarricenses.
5. El homicidio del líder bribri Sergio Rojas Ortiz, es el detonante de un conflicto social desarrollado en las últimas décadas. Detrás de este asesinato, viene un proceso sistemático de agresiones a la población indígena costarricense que ha sido silenciado por medio de privación de libertad y ataques físicos a las personas miembros de los pueblos indígenas.
6. Los pronunciamientos emitidos por diferentes instancias de la Universidad Estatal a Distancia y de la Federación de Estudiantes de la UNED, en relación con este lamentable hecho.

SE ACUERDA:

1. Solicitar al Estado costarricense:
  - a. Velar por la correcta investigación del asesinato del líder bribri Sergio Rojas para obtener justicia pronta y cumplida.
  - b. Brindar protección efectiva a los miembros de los pueblos indígenas costarricenses.
  - c. Garantizar la solución de conflictos relacionados con la usurpación de los territorios indígenas por personas no indígenas, y de esta manera cumplir con la Ley Indígena N° 6172 de 29 de noviembre de 1977, que establece que las tierras dentro de los territorios indígenas son exclusivas para personas pertenecientes a los pueblos indígenas.
  - d. Realizar una revisión de la ley Indígena para realizar los cambios necesarios que garanticen cumplir con la deuda histórica que posee el Estado costarricense con los pueblos originarios.
2. Expresar consternación y dolor ante el asesinato de Sergio Rojas Ortiz y repudiar la violencia de cualquier tipo, contra cualquier persona, especialmente contra las poblaciones en condición de vulnerabilidad, como lo son los pueblos originarios costarricenses.
3. Manifiestar la solidaridad a la familia de Sergio Rojas Ortiz, a la comunidad de Salitre y a los pueblos originarios de Costa Rica, por esta lamentable situación”

RODRIGO ARIAS: Los que estemos a favor, levantemos la mano, aprobado en firme.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO IV, inciso 1)**

**SE ACUERDA solicitar a la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación publicar en un medio comunicacional nacional el siguiente pronunciamiento del Consejo Universitario:**

#### **PRONUNCIAMIENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**

#### **CONSIDERANDO:**

1. **La Universidad Estatal a Distancia, por medio de la misión y visión institucional, atiende a todos los sectores de la población costarricense, contando en su matrícula con más de 500 estudiantes indígenas dentro de sus territorios.**

**Brinda, de esta manera, acceso real a la educación superior, sin desplazarlos de su entorno sociocultural.**

- 2. Los territorios indígenas costarricenses han sido usurpados por personas no indígenas desde hace décadas, a pesar de la existencia del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, la Ley Indígena N.º 6172 y su respectivo Reglamento.**
- 3. El señor Sergio Rojas Ortiz fue un dirigente con el que la Universidad Estatal a Distancia trabajó en diferentes proyectos desde el año 2008, como el de la adaptación del Técnico en Gestión Local a las culturas de los pueblos indígenas y en Promoción Cultural en actividades de fortalecimiento cultural; también, cooperó con proyectos del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE) y la Salvaguarda indígena del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI).**
- 4. Una de las principales luchas del señor Sergio Rojas Ortiz fue por la recuperación de los territorios de los pueblos originarios costarricenses.**
- 5. El homicidio del líder bribri Sergio Rojas Ortiz, es el detonante de un conflicto social desarrollado en las últimas décadas. Detrás de este asesinato, se ha venido dando un proceso sistemático de agresiones a la población indígena costarricense que ha sido silenciado por medio de la privación de libertad y los ataques físicos a las personas miembros de los pueblos indígenas.**
- 6. Los pronunciamientos emitidos por diferentes instancias de la Universidad Estatal a Distancia y de la Federación de Estudiantes de la UNED, en relación con este lamentable hecho.**

**SE ACUERDA:**

- 1. Solicitar al Estado costarricense:**
  - a. Velar por la correcta investigación del asesinato del líder bribri Sergio Rojas Ortiz para obtener justicia pronta y cumplida.**
  - b. Brindar protección efectiva a los miembros de los pueblos indígenas costarricenses.**
  - c. Garantizar la solución de conflictos relacionados con la usurpación de los territorios indígenas por personas no**

indígenas y, de esta manera, cumplir con la Ley Indígena N.º 6172 del 29 de noviembre de 1977, la cual establece que las tierras dentro de los territorios indígenas son exclusivas para personas pertenecientes a los pueblos indígenas.

- d. Revisar la Ley Indígena para realizar los cambios necesarios que garanticen cumplir con la deuda histórica que posee el Estado costarricense con los pueblos originarios.
2. Expresar consternación y dolor ante el asesinato de Sergio Rojas Ortiz y repudiar la violencia de cualquier tipo, contra cualquier persona, especialmente en contra de las poblaciones en condición de vulnerabilidad, como lo son los pueblos originarios costarricenses.
3. Manifiestar la solidaridad a la familia de Sergio Rojas Ortiz, a la comunidad de Salitre y a los pueblos originarios de Costa Rica por esta lamentable situación.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **2. Nombramiento de la señora Nancy Arias como asesora legal del Consejo Universitario**

Se conoce el correo del 23 de enero del 2019 (REF. CU-074-2019), enviado por la señora Nancy Arias Mora, en el que manifiesta su anuencia a ocupar el cargo de asesor jurídico del Consejo Universitario, con las condiciones salariales que ofrece la Universidad.

GUISELLE BOLAÑOS: Seguimos sin nombrar el asesor legal del Consejo Universitario.

RODRIGO ARIAS: Por mí podemos votarlo hoy, nombrarlo de una vez, yo conversé con la señora, me dio muy buena impresión el día de ayer, tuvimos una conversación muy positiva, creo que académicamente es muy sólida, tiene especialidad en derecho administrativo, tiene mucha experiencia en el sector público, fue jefe de Jurídica del INS durante diez años, eso me dijo, también me dijo que está de acuerdo con el salario, más bien me indicó que no se acogería a la dedicación exclusiva por el momento.

Si quieren procedemos a votar:

\*\*\*

Se procede a la votación secreta para el nombramiento de la señora Nancy Arias Mora como asesora legal del Consejo Universitario, obteniendo 6 votos a favor.

\*\*\*

RODRIGO ARIAS: Tiene los seis votos, por lo tanto, se nombra a la señora Nancy Arias, como asesora jurídica del Consejo Universitario, a partir del primero de abril y posteriormente veremos el plazo correspondiente.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO IV, inciso 2**

##### **CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio ORH.2018.220 del 21 de mayo del 2018 (REF. CU-366-2018), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que adjunta el oficio ORH-RS-2018-0742, con la lista de los oferentes para el puesto de confianza de asesor jurídico del Consejo Universitario.**
- 2. El Consejo Universitario, en sesión 2668-2018, Art. IV, inciso 3) del 07 de junio del 2018, acuerda nombrar una comisión especial del Consejo Universitario, integrada por el señor Vernor Muñoz Villalobos, quien coordina, la señora Nora González Chacón y el señor Gustado Amador Hernández, con el fin de que analice los atestados de los oferentes interesados en ocupar el puesto de confianza de asesor jurídico del Consejo Universitario y presente una recomendación al plenario.**
- 3. La nota del 01 de octubre del 2018 (REF. CU-759-2018), suscrita por el señor Vernor Muñoz Villalobos, coordinador de la comisión especial encargada de analizar los atestados de las personas oferentes interesadas en ocupar el puesto de confianza de asesor jurídico del Consejo Universitario, en la que explica el proceso realizado y presenta la recomendación de la comisión.**
- 4. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2707-2018, Art. IV, inciso 1) celebrada el 29 de noviembre del 2018, en el que se solicita al rector que, en conjunto con la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, realicen las consultas pertinentes referentes a la**

situación salarial y laboral de la persona que ocupe el puesto de asesor jurídico del Consejo Universitario.

5. El correo del 23 de enero del 2019 (REF. CU-074-2019), enviado por la señora Nancy Arias Mora, en el que manifiesta su anuencia a ocupar el cargo de asesor jurídico del Consejo Universitario, con las condiciones salariales que ofrece la Universidad.

**SE ACUERDA:**

Nombrar a la señora Nancy Arias Mora como asesora jurídica del Consejo Universitario, por un período de cuatro años, del 01 de abril del 2019 al 31 de marzo del 2023.

**ACUERDO FIRME**

3. **Cambio de hora para la sesión ordinaria del Consejo Universitario el próximo jueves 28 de marzo.**

RODRIGO ARIAS: Para la próxima semana ¿quiénes vienen el jueves?, seis, hacemos una sola sesión el jueves en la tarde, ya sea con cinco podemos sesionar y tramitamos, solo que no podemos hacer nombramientos.

Entonces, considerando que algunos compañeros tienen problemas para sesionar el próximo jueves en la mañana, haremos una sola sesión en la tarde. Todos de acuerdo y lo aprobamos en firme.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO IV, inciso 3)**

**CONSIDERANDO:**

Que algunos miembros del Consejo Universitario no pueden asistir a la sesión ordinaria que se realizará el próximo jueves 28 de marzo del 2019 en la mañana.

**SE ACUERDA:**

Realizar una sola sesión ordinaria el próximo jueves 28 de marzo del 2019, a la 1:30 p.m.

## ACUERDO FIRME

\*\*\*

Los demás temas de Asuntos de Trámite Urgente quedan pendientes de análisis para una próxima sesión.

\*\*\*

### V. INFORMES DEL SEÑOR RECTOR Y MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

1. **Solicitud de la señora Carolina Amerling Quesada referente al punto 10) de Asuntos de Trámite Urgente, sobre el oficio del señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que remite las propuestas de creación de la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, y de creación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.**

RODRIGO ARIAS: Doña Carolina me pidió la palabra.

CAROLINA AMERLING: Primero, en el apartado de Asuntos Urgentes en el punto diez está el oficio del anterior rector, donde estaban las propuestas de creación de las dos vicerrectorías, la de Acción Social y Vida Estudiantil, quiero ver como lo vamos a retomar a corto plazo, porque eso me imagino que merece un estudio, hay que llevarlo a la Asamblea Universitaria.

2. **Informe de la señora Carolina Amerling Quesada, referente a los temas a desarrollar por la universidad para discusión con los señores diputados.**

CAROLINA AMERLING: Hoy hace ocho habíamos comentado sobre información que tenemos que desarrollar de la Universidad por si el caso de llevarlo en un acercamiento con los señores diputados, no sé con quién se puede coordinar, o si usted lo está coordinando.

RODRIGO ARIAS: Sí, el lunes vamos a tener una reunión para ver qué se puede preparar.

CAROLINA AMERLING: ¿Se están haciendo estudios paralelos sobre hasta cuando podríamos disminuir la dedicación exclusiva, anualidad, etc.?, ¿ya lo están trabajando?

RODRIGO ARIAS: Se ha conversado por lo menos, no hemos asignado todavía responsabilidades.

CAROLINA AMERLING: Sí señor, ¿entonces todavía no se ha hecho alguna gestión?

RODRIGO ARIAS: Es parte de todo lo que vamos a ver el lunes, es un grupo grande para ver como procedemos con todo esto.

CAROLINA AMERLING: Gracias.

**3. Informe del señor Rodrigo Arias, rector, referente a la primera convocatoria CONRE por parte de la comisión que investiga el Fondo Especial de la Educación Superior.**

RODRIGO ARIAS: Aprovecho para informar que el lunes pasado fue la primera convocatoria CONARE por parte de la Comisión que investiga al FEES en la Asamblea Legislativa, en esta primera convocatoria, como yo les había dicho, fueron convocados el anterior y el actual presidente de CONARE y el Director Ejecutivo de la Oficina de Planificación de la Educación Superior, don Eduardo Sibaja comenzó haciendo una explicación, un desarrollo histórico del FEES, del cual es su origen y cuál es la evolución que tuvo a lo largo del tiempo y cuál es la situación actual, y habla de lo que hacen las universidades y lo que han estado haciendo a lo largo de estos años y posteriormente comenzaron las preguntas de los señores y las señoras diputadas a los rectores que estaban convocados a ese efecto.

Mucha gente le dio seguimiento a la sesión, yo les envié ayer el documento base que utilizó CONARE para la presentación, es bueno que se analice y más adelante lo podamos traer a una sesión y discutir algunos de los puntos que ahí se desarrollan para pensar también en los desarrollos propios de la UNED, que podemos hacer a partir de lo que ahí se indica, entonces más general para el Consejo Nacional de Rectores y cada una de sus universidades, en fin no vamos a entrar a valorar la comparecencia, sin embargo yo creo que fue bastante positiva en este caso.

Yo digo que fue positivo, porque al final de la comparecencia los diputados plantearon como establecer mecanismos de diálogo y estar anuentes a recibir propuesta por parte de las universidades para atender parte de las críticas que han surgido, hubo un ambiente más bien de acercamiento y de búsqueda de conversación con el propósito de superar muchas de las desavenencias que se han dado en estos meses anteriores, pero ahí yo siento que el resultado final evolucionó a crear un ambiente de más colaboración en la atención de la situación que da lugar a la creación de la comisión.

\*\*\*

Se levanta la sesión al ser las dieciséis horas con veinte minutos.

RODRIGO ARIAS CAMACHO  
PRESIDENTE  
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / EF / AS / LP \*\*